

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE



AÑO LXXV

Lunes, 2 de octubre de 2000

Número 118

Edita: Imprenta Bonnet, Sociedad Limitada

Administración: Calle San Francisco, 47 / Tlf.: 922.28.26.10 / Fax: 922.28.20.44 / 38002 Santa Cruz de Tenerife

Talleres: Trasera Bº Nuevo de Oña / Tlf.: 922.65.30.12 / Fax: 922.65.54.57

Las inserciones se solicitarán de la Subdelegación del Gobierno mediante oficio.

TARIFAS

Inserción: 95 ptas./mút. de altura
Suscripción anual: 5.000 ptas. más
gastos de franqueo

SUMARIO

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife	Página 10022
Ministerio de Economía y Hacienda	Página 10029
Puertos de Tenerife.- Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife	Página 10030

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales	Página 10031
---	--------------

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cabildo Insular de Tenerife	Página 10031
Cabildo Insular de La Palma	Página 10031
Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife	Página 10032
Ayuntamiento de Agulo	Página 10035
Ayuntamiento de El Paso	Página 10049
Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera	Página 10050
Ayuntamiento de Santiago del Teide	Página 10050
Ayuntamiento de la Villa de Buenavista del Norte	Página 10050
Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal	Página 10051

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 1 de Santa Cruz de Tenerife	Página 10051
Juzgado de lo Social Número 2 de Santa Cruz de Tenerife	Página 10055
Juzgado de lo Social Número 3 de Santa Cruz de Tenerife	Página 10056
Juzgado de lo Social Número 4 de Santa Cruz de Tenerife	Página 10060
Juzgado de lo Social Número 2 de Las Palmas	Página 10061
Juzgado de Instrucción Número 2 de Santa Cruz de Tenerife	Página 10062
Juzgado de Primera Instancia Número 4 de Santa Cruz de Tenerife	Página 10062
Juzgado de Primera Instancia Número 5 de Santa Cruz de Tenerife	Página 10063
Juzgado de Primera Instancia Número 6 de Santa Cruz de Tenerife	Página 10064
Juzgado de Primera Instancia Número 2 de Arona	Página 10064
Juzgado de Primera Instancia Número 1 de La Orotava	Página 10064
Juzgado de Primera Instancia Número 1 de Puerto de la Cruz	Página 10065
Juzgado de Primera Instancia Número 1 de San Sebastián de La Gomera	Página 10067
Juzgado de Primera Instancia Número 1 de Santa Cruz de La Palma	Página 10069
Juzgado de Primera Instancia de Valverde de El Hierro	Página 10070

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SANTA CRUZ DE TENERIFE

Secretaría General

NOTIFICACIÓN

9483

Por el presente anuncio se notifica al señor que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y actualmente en paradero desconocido, resolución recaída en el procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Nombre y apellidos, domicilio y normativa.

Don Cándido Miguel Ortega Concepción, con D.N.I./N.I.E. 42040711T, domiciliado en calle San Francisco, 67, 38001-Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife) por infracción a lo establecido en la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, expediente nº 1077/00 MAFF.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que sirva de notificación al interesado y pueda interponer contra esta resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

El importe de la sanción que es de 75.000 pesetas (450,77 euros), que deberá hacer efectivas en el plazo de QUINCE días hábiles desde que la presente resolución adquiera firmeza en la vía administrativa. Transcurrido dicho plazo, se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que el importe de esta sanción deberá hacerlo efectivo en cualquier oficina del Banco Santander Central Hispano, entregando en dicha oficina el documento de ingreso que podrá solicitar en esta Subdelegación del Gobierno en las dependencias de la Sección de Derechos del Ciudadano (Negociado de Infracciones

Administrativas), en la calle Méndez Núñez, 9, de Santa Cruz de Tenerife, tfno.: 922.60.83.00.

En el caso de que Vd. opte por hacer efectivo el importe de esta sanción mediante transferencia bancaria desde otra entidad bancaria, deberá consignar los datos, que figuran al pie, en la orden de transferencia, y remitir a este Centro, copia de la presente notificación, junto con el resguardo de la orden de transferencia efectuada, significándole que tanto los gastos de la citada transferencia, como los correspondientes a la comunicación del ingreso correrán de su cuenta.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de septiembre de 2000.-
El Secretario General en funciones (O.M. 7-11-97; B.O.E. 08-11-97), el Vicesecretario General, Buena-ventura Cobo García.

1903

NOTIFICACIÓN

9484

Por el presente anuncio se notifica al señor que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y actualmente en paradero desconocido, resolución recaída en el procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Nombre y apellidos, domicilio y normativa.

Don José Pedro González de Armas, con D.N.I./N.I.E. 42051588K, domiciliado en calle 25 de Julio, p-1-1-4º derecha, 38004-Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife) por infracción a lo establecido en la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, expediente nº 1326/00 MAFF.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que sirva de notificación al interesado y pueda interponer contra esta resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

El importe de la sanción que es de 75.000 pesetas (450,77 euros), que deberá hacer efectivas en el plazo de QUINCE días hábiles desde que la presente reso-

lución adquiera firmeza en la vía administrativa. Transcurrido dicho plazo, se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que el importe de esta sanción deberá hacerlo efectivo en cualquier oficina del Banco Santander Central Hispano, entregando en dicha oficina el documento de ingreso que podrá solicitar en esta Subdelegación del Gobierno en las dependencias de la Sección de Derechos del Ciudadano (Negociado de Infracciones Administrativas), en la calle Méndez Núñez, 9, de Santa Cruz de Tenerife, tfno.: 922.60.83.00.

En el caso de que Vd. opte por hacer efectivo el importe de esta sanción mediante transferencia bancaria desde otra entidad bancaria, deberá consignar los datos, que figuran al pie, en la orden de transferencia, y remitir a este Centro, copia de la presente notificación, junto con el resguardo de la orden de transferencia efectuada, significándole que tanto los gastos de la citada transferencia, como los correspondientes a la comunicación del ingreso correrán de su cuenta.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de septiembre de 2000.-
El Secretario General en funciones (O.M. 7-11-97;
B.O.E. 08-11-97), el Vicesecretario General, Buena-
ventura Cobo García.

1902

NOTIFICACIÓN

9485

Por el presente anuncio se notifica al señor que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y actualmente en paradero desconocido, resolución recaída en el procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Nombre y apellidos, domicilio y normativa.

Don Moisés Benítez Luis, con D.N.I./N.I.E. 43705089Y, domiciliado en edif. Jardines Canarios, blq. 1-1ºB, 38650-Arona (Santa Cruz de Tenerife), por infracción a lo establecido en la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, expediente nº 835/00 MAFP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que sirva de notificación al interesado y pueda inter-

poner contra esta resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

El importe de la sanción que es de 75.000 pesetas (450,77 euros), que deberá hacer efectivas en el plazo de QUINCE días hábiles desde que la presente resolución adquiera firmeza en la vía administrativa. Transcurrido dicho plazo, se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que el importe de esta sanción deberá hacerlo efectivo en cualquier oficina del Banco Santander Central Hispano, entregando en dicha oficina el documento de ingreso que podrá solicitar en esta Subdelegación del Gobierno en las dependencias de la Sección de Derechos del Ciudadano (Negociado de Infracciones Administrativas), en la calle Méndez Núñez, 9, de Santa Cruz de Tenerife, tfno.: 922.60.83.00.

En el caso de que Vd. opte por hacer efectivo el importe de esta sanción mediante transferencia bancaria desde otra entidad bancaria, deberá consignar los datos, que figuran al pie, en la orden de transferencia, y remitir a este Centro, copia de la presente notificación, junto con el resguardo de la orden de transferencia efectuada, significándole que tanto los gastos de la citada transferencia, como los correspondientes a la comunicación del ingreso correrán de su cuenta.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de septiembre de 2000.-
El Secretario General en funciones (O.M. 7-11-97;
B.O.E. 08-11-97), el Vicesecretario General, Buena-
ventura Cobo García.

1901

NOTIFICACIÓN

9486

Por el presente anuncio se notifica al señor que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y actualmente en paradero desconocido, resolución recaída en el procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Nombre y apellidos, domicilio y normativa.

Don José Dionisio Mendoza Cruz, con D.N.I./N.I.E. 42051066M, domiciliado en calle Santa Isabel, Cabo Blanco, 4, 38640-Arona (Santa Cruz de Tenerife) por

infracción a lo establecido en la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, expediente nº 1207/00 MAFP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que sirva de notificación al interesado y pueda interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

El importe de la sanción que es de 75.000 pesetas (450,77 euros), que deberá hacer efectivas en el plazo de QUINCE días hábiles desde que la presente resolución adquiera firmeza en la vía administrativa. Transcurrido dicho plazo, se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que el importe de esta sanción deberá hacerlo efectivo en cualquier oficina del Banco Santander Central Hispano, entregando en dicha oficina el documento de ingreso que podrá solicitar en esta Subdelegación del Gobierno en las dependencias de la Sección de Derechos del Ciudadano (Negociado de Infracciones Administrativas), en la calle Méndez Núñez, 9, de Santa Cruz de Tenerife, tfno.: 922.60.83.00.

En el caso de que Vd. opte por hacer efectivo el importe de esta sanción mediante transferencia bancaria desde otra entidad bancaria, deberá consignar los datos, que figuran al pie, en la orden de transferencia, y remitir a este Centro, copia de la presente notificación, junto con el resguardo de la orden de transferencia efectuada, significándole que tanto los gastos de la citada transferencia, como los correspondientes a la comunicación del ingreso correrán de su cuenta.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de septiembre de 2000.-
El Secretario General en funciones (O.M. 7-11-97; B.O.E. 08-11-97), el Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

1900

NOTIFICACIÓN

9487

Por el presente anuncio se notifica al señor que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y actualmente en paradero desconocido, re-

solución recaída en el procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Nombre y apellidos, domicilio y normativa.

Don José Carlos Macías Pérez, con D.N.I./N.I.E. 43782303D, domiciliado en Plaza de Alcalá, 1, 38680-Guía de Isora (Santa Cruz de Tenerife) por infracción a lo establecido en la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, expediente nº 984/00 MAFP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que sirva de notificación al interesado y pueda interponer contra esta resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

El importe de la sanción que es de 75.000 pesetas (450,77 euros), que deberá hacer efectivas en el plazo de QUINCE días hábiles desde que la presente resolución adquiera firmeza en la vía administrativa. Transcurrido dicho plazo, se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que el importe de esta sanción deberá hacerlo efectivo en cualquier oficina del Banco Santander Central Hispano, entregando en dicha oficina el documento de ingreso que podrá solicitar en esta Subdelegación del Gobierno en las dependencias de la Sección de Derechos del Ciudadano (Negociado de Infracciones Administrativas), en la calle Méndez Núñez, 9, de Santa Cruz de Tenerife, tfno.: 922.60.83.00.

En el caso de que Vd. opte por hacer efectivo el importe de esta sanción mediante transferencia bancaria desde otra entidad bancaria, deberá consignar los datos, que figuran al pie, en la orden de transferencia, y remitir a este Centro, copia de la presente notificación, junto con el resguardo de la orden de transferencia efectuada, significándole que tanto los gastos de la citada transferencia, como los correspondientes a la comunicación del ingreso correrán de su cuenta.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de septiembre de 2000.-
El Secretario General en funciones (O.M. 7-11-97; B.O.E. 08-11-97), el Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

1899

NOTIFICACIÓN

9488

Por el presente anuncio se notifica al señor que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y actualmente en paradero desconocido, resolución recaída en el procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Nombre y apellidos, domicilio y normativa.

Don Julio César Socas Rodríguez, con D.N.I./N.I.E. 43801667F, domiciliado en calle La Jaquita, Alcalá, 6, 38680-Guía de Isora (Santa Cruz de Tenerife) por infracción a lo establecido en la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, expediente nº 1059/00 MAFP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que sirva de notificación al interesado y pueda interponer contra esta resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

El importe de la sanción que es de 75.000 pesetas (450,77 euros), que deberá hacer efectivas en el plazo de QUINCE días hábiles desde que la presente resolución adquiera firmeza en la vía administrativa. Transcurrido dicho plazo, se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que el importe de esta sanción deberá hacerlo efectivo en cualquier oficina del Banco Santander Central Hispano, entregando en dicha oficina el documento de ingreso que podrá solicitar en esta Subdelegación del Gobierno en las dependencias de la Sección de Derechos del Ciudadano (Negociado de Infracciones Administrativas), en la calle Méndez Núñez, 9, de Santa Cruz de Tenerife, tfno.: 922.60.83.00.

En el caso de que Vd. opte por hacer efectivo el importe de esta sanción mediante transferencia bancaria desde otra entidad bancaria, deberá consignar los datos, que figuran al pie, en la orden de transferencia, y remitir a este Centro, copia de la presente notificación, junto con el resguardo de la orden de transferencia efectuada, significándole que tanto los gastos de la citada trans-

ferencia, como los correspondientes a la comunicación del ingreso correrán de su cuenta.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de septiembre de 2000.-
El Secretario General en funciones (O.M. 7-11-97; B.O.E. 08-11-97), el Vicesecretario General, Buena-ventura Cobo García.

1898

NOTIFICACIÓN

9489

Por el presente anuncio se notifica al señor que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y actualmente en paradero desconocido, resolución recaída en el procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Nombre y apellidos, domicilio y normativa.

Don Antonio Diliddo, con D.N.I./N.I.E. X2791728B, domiciliado en calle Torres Yomeily, blq. Y-Playa Américas, 38640-Arona (Santa Cruz de Tenerife) por infracción a lo establecido en la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, expediente nº 1034/00 MAFP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que sirva de notificación al interesado y pueda interponer contra esta resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

El importe de la sanción que es de 75.000 pesetas (450,77 euros), que deberá hacer efectivas en el plazo de QUINCE días hábiles desde que la presente resolución adquiera firmeza en la vía administrativa. Transcurrido dicho plazo, se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que el importe de esta sanción deberá hacerlo efectivo en cualquier oficina del Banco Santander Central Hispano, entregando en dicha oficina el documento de ingreso que podrá solicitar en esta Subdelegación del Gobierno en las dependencias de la Sección de Derechos del Ciudadano (Negociado de Infracciones

Administrativas), en la calle Méndez Núñez, 9, de Santa Cruz de Tenerife, tfno.: 922.60.83.00.

En el caso de que Vd. opte por hacer efectivo el importe de esta sanción mediante transferencia bancaria desde otra entidad bancaria, deberá consignar los datos, que figuran al pie, en la orden de transferencia, y remitir a este Centro, copia de la presente notificación, junto con el resguardo de la orden de transferencia efectuada, significándole que tanto los gastos de la citada transferencia, como los correspondientes a la comunicación del ingreso correrán de su cuenta.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de septiembre de 2000.-
El Secretario General en funciones (O.M. 7-11-97; B.O.E. 08-11-97), el Vicesecretario General, Buena-ventura Cobo García.

1897

NOTIFICACIÓN

9490

Por el presente anuncio se notifica al señor que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y actualmente en paradero desconocido, resolución recaída en el procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Nombre y apellidos, domicilio y normativa.

Don Francisco J. Martínez Ortega, con D.N.I./N.I.E. 24239731, domiciliado en calle Fuerteventura, Villa Isabel, 48, 38640-Arona (Santa Cruz de Tenerife) por infracción a lo establecido en la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, expediente nº 209/00 MAFP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que sirva de notificación al interesado y pueda interponer contra esta resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

El importe de la sanción que es de 75.000 pesetas (450,77 euros), que deberá hacer efectivas en el plazo de QUINCE días hábiles desde que la presente resolución adquiera firmeza en la vía administrativa. Trans-

currido dicho plazo, se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que el importe de esta sanción deberá hacerlo efectivo en cualquier oficina del Banco Santander Central Hispano, entregando en dicha oficina el documento de ingreso que podrá solicitar en esta Subdelegación del Gobierno en las dependencias de la Sección de Derechos del Ciudadano (Negociado de Infracciones Administrativas), en la calle Méndez Núñez, 9, de Santa Cruz de Tenerife, tfno.: 922.60.83.00.

En el caso de que Vd. opte por hacer efectivo el importe de esta sanción mediante transferencia bancaria desde otra entidad bancaria, deberá consignar los datos, que figuran al pie, en la orden de transferencia, y remitir a este Centro, copia de la presente notificación, junto con el resguardo de la orden de transferencia efectuada, significándole que tanto los gastos de la citada transferencia, como los correspondientes a la comunicación del ingreso correrán de su cuenta.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de septiembre de 2000.-
El Secretario General en funciones (O.M. 7-11-97; B.O.E. 08-11-97), el Vicesecretario General, Buena-ventura Cobo García.

1896

NOTIFICACIÓN

9491

Por el presente anuncio se notifica a la persona que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y actualmente en paradero desconocido, la remisión total del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Nombre y apellidos, domicilio y normativa.

Don Cristo Manuel Peña Caballero, con domicilio en Camino San Lázaro, 16, La Laguna. Infracción a la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Expediente nº 1076/00.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio para conocimiento del interesado.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de septiembre de 2000.

**La Subdelegada del Gobierno,
Pilar Merino Troncoso.**

1887

NOTIFICACIÓN**9492**

Por el presente anuncio se notifica a la persona que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y actualmente en paradero desconocido, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Nombre y apellidos, domicilio y normativa.

Don Eduardo Prieto González, con domicilio en Añaza, Parcela 1-2, esc. 9, piso 3, pta. D, Santa Cruz de Tenerife. Infracción a la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Expediente nº 1470/00.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, para que el interesado pueda personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de QUINCE días contados a partir del siguiente a su publicación, para que a la vista de los cargos que se formulan, pueda alegar lo que a su derecho convenga.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de septiembre de 2000.

**La Subdelegada del Gobierno,
Pilar Merino Troncoso.**

1895

NOTIFICACIÓN**9493**

Por el presente anuncio se notifica a la persona que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y actualmente en paradero desconocido, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Nombre y apellidos, domicilio y normativa.

Don Francisco J. Herrera Miranda, con domicilio en Añaza, P-1, portal 2, bajo A, Santa Cruz de Tenerife. Infracción a la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Expediente nº 1758/00.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, para que el interesado pueda personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de

QUINCE días contados a partir del siguiente a su publicación, para que a la vista de los cargos que se formulan, pueda alegar lo que a su derecho convenga.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de septiembre de 2000.

**La Subdelegada del Gobierno,
Pilar Merino Troncoso.**

1886

NOTIFICACIÓN**9494**

Por el presente anuncio se notifica a la persona que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y actualmente en paradero desconocido, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Nombre y apellidos, domicilio y normativa.

Don Pedro Flores Abreu, con domicilio en Peraza Ayala, 1-1-6-12, Santa Cruz de Tenerife. Infracción a la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Expediente nº 1267/00.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, para que el interesado pueda personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de QUINCE días contados a partir del siguiente a su publicación, para que a la vista de los cargos que se formulan, pueda alegar lo que a su derecho convenga.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de septiembre de 2000.

**La Subdelegada del Gobierno,
Pilar Merino Troncoso.**

1888

NOTIFICACIÓN**9495**

Por el presente anuncio se notifica a la persona que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y actualmente en paradero desconocido, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Nombre y apellidos, domicilio y normativa.

Don Iván Manuel Medina González, con domicilio en Américo López Méndez, ed. Ap. Santiago P-1, Santa Cruz de Tenerife. Infracción a la Ley Orgánica 1/92,

de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Expediente nº 1429/00.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, para que el interesado pueda personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de QUINCE días contados a partir del siguiente a su publicación, para que a la vista de los cargos que se formulan, pueda alegar lo que a su derecho convenga.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de septiembre de 2000.

**La Subdelegada del Gobierno,
Pilar Merino Troncoso.**

1889

NOTIFICACIÓN

9496

Por el presente anuncio se notifica a la persona que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y actualmente en paradero desconocido, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Nombre y apellidos, domicilio y normativa.

Don Oliver Labrador Martín, con domicilio en El Pinalete, 32, San Cristóbal de La Laguna. Infracción a la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Expediente nº 1733/00.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, para que el interesado pueda personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de QUINCE días contados a partir del siguiente a su publicación, para que a la vista de los cargos que se formulan, pueda alegar lo que a su derecho convenga.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de septiembre de 2000.

**La Subdelegada del Gobierno,
Pilar Merino Troncoso.**

1891

NOTIFICACIÓN

9497

Por el presente anuncio se notifica a la persona que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio

se especifica y actualmente en paradero desconocido, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Nombre y apellidos, domicilio y normativa.

Don José Celso Casañas Quintero, con domicilio en Ctra. General del Sur, km. 9,5, nº 158, 1º bajo, Santa Cruz de Tenerife. Infracción a la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Expediente nº 1763/00.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, para que el interesado pueda personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de QUINCE días contados a partir del siguiente a su publicación, para que a la vista de los cargos que se formulan, pueda alegar lo que a su derecho convenga.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de septiembre de 2000.

**La Subdelegada del Gobierno,
Pilar Merino Troncoso.**

1890

NOTIFICACIÓN

9498

Por el presente anuncio se notifica a la persona que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y actualmente en paradero desconocido, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Nombre y apellidos, domicilio y normativa.

Don Juan Eliseo Rosado Acevedo, con domicilio en calle Calvo Sotelo, 23, 3º, La Orotava. Infracción a la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Expediente nº 1278/00.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, para que el interesado pueda personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de QUINCE días contados a partir del siguiente a su publicación, para que a la vista de los cargos que se formulan, pueda alegar lo que a su derecho convenga.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de septiembre de 2000.

**La Subdelegada del Gobierno,
Pilar Merino Troncoso.**

1892

NOTIFICACIÓN

9499

Por el presente anuncio se notifica a la persona que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y actualmente en paradero desconocido, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Nombre y apellidos, domicilio y normativa.
Don José Antonio Suárez Castro, con domicilio en Añaza, Avda. Principal, parcela 19-P11A, Santa Cruz de Tenerife. Infracción a la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Expediente nº 1564/00.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, para que el interesado pueda personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de QUINCE días contados a partir del siguiente a su publicación, para que a la vista de los cargos que se formulan, pueda alegar lo que a su derecho convenga.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de septiembre de 2000.

La Subdelegada del Gobierno,
Pilar Merino Troncoso.

1893

NOTIFICACIÓN

9500

Por el presente anuncio se notifica a la persona que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y actualmente en paradero desconocido, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Nombre y apellidos, domicilio y normativa.
Don Francisco G. Díaz Montero, con domicilio en calle Eladio Roca y Salazar, Santa Cruz de Tenerife. Infracción a la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Expediente nº 1539/00.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, para que el interesado pueda personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de QUINCE días contados a partir del siguiente a su publicación, para que a la vista de los cargos que se formulan, pueda alegar lo que a su derecho convenga.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de septiembre de 2000.

La Subdelegada del Gobierno,
Pilar Merino Troncoso.

1894

MINISTERIO DE ECONOMÍA
Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación de Santa Cruz de Tenerife
Dependencia de Gestión Tributaria

A N U N C I O

9501

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria 230/1963, de diciembre, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

D.N.I.	NOMBRE	IMP.	EJ.	PROCEDIM.	FASE	Nº EXPEDIENTE	ORGANO	L.COMPARRECENC.
42067170D	ARMAS QUINTERO MARIA LUIS	IRPF98(MOD.100)	98	DEC.ANUAL.REQ.INC.		01479000081	GESTION TRIB.	DELEG.S/C TENE.
43814532S	CHAVEZ MENDOZA RUYMAN	IRPF98 (MOD.103)	98	PROP.LIQUIDACION		3860000251012	GESTION TRIB.	DELEG.S/C TENE.
43804683X	FELIPE ZAMORA JUAN ANTONIO	IRPF (MOD. 100)	98	EMIS.REQ.FALTA LIQ		0981000000323	GESTION TRIB.	DELEG.S/C TENE.
43785897S	GARCIA GARCIA CARMEN FELI	IRPF (MOD.103)	98	PROP. LIQUIDACION		3860000514037	GESTION TRIB.	DELEG.S/C TENE.
42006290X	GARCIA HERNANDEZ ANTONIO	IRPF (MOD. 100)	98	EMIS.REQ.FALTA LIQ		0981000000344	GESTION TRIB.	DELEG.S/C TENE.
45459038K	GONZALEZ GONZALEZ A JESUS	IRPF(MOD.100)	98	EMIS.REQ. FALTA LIQ		0981000000375	GESTION TRIB.	DELEG.S/C TENE.

D.N.I.	NOMBRE	IMP.	EJ.	PROCEDIM.	FASE	Nº EXPEDIENTE	ORGANO	L.COMPARCENC.
13924657C	GONZALEZ GONZALEZ IGNACIO	IRPF(MOD.100)	98	PROP. LIQUIDACION		3860001349016	GESTION TRIB.	DELEG.S/C TENE
42003933E	GONZALEZ HERNANDEZ J.A.	IRPF(MOD.100)	98	EMIS. REQ. FALTA LIQ		0981000000080	GESTION TRIB.	DELEG.S/C TENE
01499362S	MARTINEZ TORRES PEDRO	IRPF(MOD.100)	98	EMIS. REQ. FALTA LIQ		0981000000039	GESTION TRIB.	DELEG.S/C TENE
B38293379	MELINCA S.L.	SOCIEDADES	98	PROP. LIQUIDACION		3860000118020	GESTION TRIB.	DELEG.S/C TENE
43823833R	PEREZ FERNANDEZ MANUEL A.	IRPF(MOD.100)	98	EMIS. REQ. FALTA LIQ		0981000000006	GESTION TRIB.	DELEG.S/C TENE
32437343Y	PRIETO LOPEZ JOSE MARIO	IRPF(MOD.103)	98	PROP. LIQUIDACION		3860001428034	GESTION TRIB.	DELEG.S/C TENE
42036268L	SANCHEZ FABELO JOSE MARIA	IRPF(MOD.100)	98	EMIS. REQ. FALTA LIQ		09810000000170	GESTION TRIB.	DELEG.S/C TENE
51676175M	SANCHEZ FERNANDEZ MARTA	IRPF(MOD.100)	98	EMIS. REQ. FALTA LIQ		09810000000112	GESTION TRIB.	DELEG.S/C TENE
B38304317	SERVICIOS UNIFICADOS CONGR	SOCIEDADES	98	PROP. LIQUIDACION		3860000115030	GESTION TRIB.	DELEG.S/C TENE
42739940Y	VILLALBA MUÑOZ ANTONIO	IRPF(MOD.100)	98	EMIS. REQ. FALTA LIQ		09810000000043	GESTION TRIB.	DELEG.S/C TENE

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial que corresponda, de LUNES a VIERNES, en horario de NUEVE a CATORCE horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente del plazo señalado para comparecer.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de septiembre de 2000.- El Jefe de la Dependencia de Gestión Tributaria, Manuel José Pozo Bajo.

Dependencia de Recaudación

A N U N C I O

9502

El Jefe de la Dependencia de Recaudación de la A.E.A.T. de Santa Cruz de Tenerife, con fecha 14 de septiembre de 2000, acuerda la siguiente:

Providencia: cancelar la subasta de bienes inmuebles prevista para el 19 de octubre de 2000, referente al expediente ejecutivo que se sigue en esta Dependencia de Recaudación a don Eliseo Pérez Delgado; por liquidación total de la deuda que mantenía el deudor con la Hacienda Pública.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de septiembre de 2000.- El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Miguel Delgado Baudet.

PUERTOS DE TENERIFE

Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife

A N U N C I O

9503

Intentada sin efecto la notificación a PESCADOS MIGUEL Y MARIANO, S.L., se procede de confor-

midad con el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la publicación del siguiente:

Examinada la documentación obrante en el expediente de autorización administrativa a Pescados Miguel y Mariano, S.L., otorgada por resolución de Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife de 30 de junio de 1999, que le habilita a ocupar el local nº 10 de manipulado, ubicado en la Dársena Pesquera del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, se ha podido constatar que la misma, se ha extinguido por transcurso del plazo.

En base a lo expuesto, se le significa que, deberán regularizar la situación en que se encuentran, presentando escrito -en el supuesto de estar interesados- en el plazo de TREINTA (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente, en el que se solicite el otorgamiento de una autorización administrativa sobre el referido local.

Documentos que deberá acompañar a la solicitud de renovación:

- Documento acreditativo de la representación de la entidad debidamente inscrito en el Registro Mercantil.

- Certificado de no adeudar cantidad alguna a esta Autoridad Portuaria, expedido por el Departamento de Recaudación de esta entidad.

Transcurrido el referido plazo sin que se haya presentado solicitud, esta Autoridad Portuaria, de conformidad con lo prevenido en el art. 81.2 de la Ley 22/88, de 28 de julio, de Costas, procederá, sin más trámite, a la toma de posesión de dicho local.

Santa Cruz de Tenerife, a quince de septiembre de dos mil.

El Presidente, Luis Suárez Trenor.

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección General de Trabajo de Santa Cruz de Tenerife

ANUNCIO

9504

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º, del Real Decreto 873/77, y en cumplimiento de las funciones encomendadas por el artículo 1º, apartado a), del Real Decreto Ley 5/1979, de 26 de enero, se hace público que en este Servicio a las nueve y treinta horas del día 27 de junio de 2000, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional, denominada: Núcleo de Control Lechero de la Agrupación Caprina Canaria ANCCC-5 en la Isla de El Hierro, cuyo ámbito territorial es la Isla de El Hierro, y su ámbito profesional, será el impulso de actuaciones tendentes al desarrollo del Sector Caprino en la Isla de El Hierro.

Siendo los firmantes del acta fundacional: don Mauro Armas Padrón y 7 más.

Dicha organización profesional fija su residencia en Polígono El Majano, s/n., Valverde (El Hierro).

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Acción Social y Sanidad

INFORMACIÓN PÚBLICA

9505

La Comisión Insular de Gobierno de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el

día 11 de septiembre de 2000, acordó tomar en consideración el Proyecto de reforma interior de la 1ª planta del Centro Maternal Ntra. Sra. de La Paz, redactado por Goma Arquitectos, S.L., visado por el C.O.A.C. con fecha 23 de agosto de 2000 y con el nº 51343, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de dieciséis millones ochocientos veintitrés mil setecientos setenta y cinco (16.823.775) pesetas, declarando de urgencia la aprobación del referido proyecto y sometiendo el mismo a un período de información pública por el plazo de DIEZ (10) días hábiles computado a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, durante el cual pueden formularse alegaciones al mismo, según previene el art. 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

El citado proyecto se encuentra de manifiesto durante dicho período en las dependencias del Servicio Administrativo de Acción Social, sito en la planta tercera del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, Plaza España, s/n., 38003-Santa Cruz de Tenerife, teléfono: (922) 23.97.93, de NUEVE a CATORCE horas de LUNES a VIERNES.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de septiembre de 2000.- El Secretario General, José Antonio Duque Díaz.- V.º B.º: el Consejero Insular, José Manuel Bermúdez Esparza.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Secretaría General

ANUNCIO

9506

BASES REGULADORAS DEL PATROCINIO DE CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN MEDIOAMBIENTAL, CÍVICAS, DEPORTIVAS, TURÍSTICAS Y CULTURALES EN MEDIOS DE DIFUSIÓN.

El Pleno de la Corporación Insular, en sesión celebrada el día 1 de septiembre de 2000, acordó aprobar las Bases reguladoras del Patrocinio de Campañas de Promoción Medioambiental, Cívicas, Deportivas, Turísticas y Culturales en medios de difusión.

De conformidad con la cláusula octava de dichas bases, el plazo para la presentación de solicitudes será de QUINCE días naturales, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Presupuesto del patrocinio: 10.000.000 de pts.

Plazo de ejecución: SEIS meses.

Documentación: los interesados podrán solicitarla en la Secretaría General del Cabildo Insular de La Palma, Palacio Insular, 2ª planta (Santa Cruz de La Palma).

Presentación de solicitudes: en el Registro General del Cabildo Insular de NUEVE a TRECE horas o en los Registros ubicados en Los Llanos de Aridane y San Andrés y Sauces, así como en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. También se podrán remitir por correo certificado con acuse de recibo.

Santa Cruz de La Palma, a quince de septiembre de dos mil.

El Consejero de Presidencia, Miguel Rafael Perdigón Cabrera.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

A N U N C I O

9507

CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SUMINISTRO DE UN SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN DE PERSONAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

El Tte. de Alcalde don José A. Díaz-Estébanez, por decreto de fecha uno de septiembre de dos mil, acordó aprobar el Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas que ha de regir la contratación del suministro de un sistema de gestión del Personal para este Ayuntamiento y sus organismos autónomos mediante concurso, procedimiento abierto.

En virtud de lo dispuesto en el art. 122 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, se hace público que dicho pliego estará de manifiesto en la Unidad Coordinadora de Servicios Generales de este Excmo. Ayuntamiento durante OCHO días a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de cuyo plazo se podrán formular las reclamaciones que se estimen oportunas.

Se anuncia concurso por procedimiento abierto, siendo el plazo de presentación de proposiciones el de VEINTE días naturales contados a partir del día si-

guiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, si bien la licitación se aplazará cuando se formulen reclamaciones contra los pliegos.

1.- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Área de Servicios Generales.

2.- Objeto.- Adquisición de un sistema de gestión de personal.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.- Ordinaria, concurso, procedimiento abierto.

4.- Presupuesto base de licitación.- El presupuesto máximo de licitación asciende a 15.000.000 (quince millones) de pesetas, 90.151,82 euros.

5.- Garantía provisional.- 300.000 pts. (1.803,04 euros).

6.- Obtención de documentación e información.- Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, General Antequera núm. 14, 38004-Santa Cruz de Tenerife, teléfono: 922.60.62.73, fax: 922.60.61.94.

7.- Apertura de ofertas.- Acto público al TERCER día hábil siguiente al último de presentación de ofertas.

8.- Otras informaciones.- En el caso de que existan proposiciones enviadas por correo que cumplan los requisitos del pliego, la Mesa se reunirá el UNDÉCIMO día natural siguiente al del plazo señalado en el apartado 7. Si el día de apertura de las proposiciones fuera sábado o festivo, el plazo se prorrogará automáticamente hasta el día siguiente hábil.

Santa Cruz de Tenerife, a cinco de septiembre de dos mil.

El Secretario General accidental.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

A N U N C I O

9508

CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y NUEVA INSTALACIÓN DE LA ROTULACIÓN Y NUMERACIÓN DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

El Tte. de Alcalde don José A. Díaz-Estébanez, por decreto de fecha once de septiembre de dos mil, acordó aprobar el Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas que han de regir la contratación del servicio de mantenimiento, conservación y nueva instalación de la rotulación y numeración de las calles de la Ciudad, mediante concurso, procedimiento abierto.

En virtud de lo dispuesto en el art. 122 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, se hace público que dicho pliego estará de manifiesto en la Unidad Coordinadora de Servicios Generales de este Excmo. Ayuntamiento durante OCHO días a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de cuyo plazo se podrán formular las reclamaciones que se estimen oportunas.

Se anuncia concurso por procedimiento abierto, siendo el plazo de presentación de proposiciones el de VEINTE días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, si bien la licitación se aplazará cuando se formulen reclamaciones contra los pliegos.

1.- Entidad adjudicadora.- Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Área de Servicios Generales.

2.- Objeto.- Realización de la rotulación y numeración de las calles y plazas de la Ciudad.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.- Ordinaria, concurso, procedimiento abierto.

4.- Presupuesto base de licitación.- El presupuesto máximo de licitación asciende a 19.000.000 (diecinueve millones) de pesetas, 114.192,30 euros.

5.- Garantía provisional.- 380.000 pts. (2.283,85 euros).

6.- Obtención de documentación e información.- Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, General Antequera núm. 14, 38004-Santa Cruz de Tenerife, teléfono: 922.60.62.73, fax: 922.60.61.94.

7.- Apertura de ofertas.- Acto público al TERCER día hábil siguiente al último de presentación de ofertas.

8.- Otras informaciones.- En el caso de que existan proposiciones enviadas por correo que cumplan los requisitos del pliego, la Mesa se reunirá el UNDÉCIMO día natural siguiente al del plazo señalado en el apartado 7. Si el día de apertura de las proposiciones

fuera sábado o festivo, el plazo se prorrogará automáticamente hasta el día siguiente hábil.

Santa Cruz de Tenerife, a trece de septiembre de dos mil.

El Secretario General accidental.

Área Económica

Unidad Coordinadora de Gestión

ANUNCIO

9509

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2000, acordó aprobar provisionalmente, y de manera definitiva para el supuesto de que no se produzcan reclamaciones durante el plazo de exposición pública el expediente relativo a la Modificación Presupuestaria, Modalidad Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito por un importe total de seiscientos diez millones doscientas noventa y siete mil ciento siete (610.297.107) pesetas (3.667.959,486 euros), en el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento del Ejercicio 2000.

En virtud de lo dispuesto en el art. 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y en el art. 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero Título Sexto de la citada Ley 39/1988, en materia de presupuestos, el correspondiente expediente podrá ser examinado en la Unidad de Ventanilla Única del Área de Servicios Generales, en horas de oficina, durante el término de QUINCE días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo formular, dentro de dicho plazo, cualquier interesado en el mismo las alegaciones que estime procedentes.

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de septiembre de 2000.- La Responsable de la Unidad Coordinadora del Área Económica, María del Pilar Rodríguez Amador.

Área de Organización, Informática y Recursos Humanos

ANUNCIO

9510

Resolución de 18 de septiembre de 2000, por la que se anuncia la Oferta de Empleo Público correspondiente

al ejercicio de 2000, aprobada por Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de fecha 14 de septiembre de 2000.

Provincia: Santa Cruz de Tenerife.

Corporación: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Número de código territorial: 38004.

Oferta de Empleo Público correspondiente al Ejercicio de 2000.

Personal Funcionario.

Turno libre.

Escala de Administración General:

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto: A. Clasificación: Escala Administración General, Subescala Técnica. Número de vacantes: 5. Denominación: Técnico.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto: D. Clasificación: Escala Administración General, Subescala Auxiliar. Número de vacantes: 15. Denominación: Auxiliar.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto: D. Clasificación: Escala Administración General, Subescala Auxiliar. Número de vacantes: 2. Denominación: Auxiliar turno minusválido.

Escala de Administración Especial:

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto: A. Clasificación: Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase: Técnico Superior. Número de vacantes: 1. Denominación: Psicólogo.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto: A. Clasificación: Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Policía Local. Número de vacantes: 1. Denominación: Oficial.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto: B. Clasificación: Escala Administración Especial, Subescala Técnica. Clase: Técnico Medio. Número de vacantes: 13. Denominación: Asistente Social.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto: B. Clasificación: Escala Administración Especial, Subescala Técnica. Clase: Técnico Medio. Número de vacantes: 5. Denominación: Educador.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto: B. Clasificación: Escala Administración Especial, Subescala Técnica. Clase: Técnico Medio. Número de vacantes: 1. Denominación: Aparejador.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto: B. Clasificación: Escala Administración Especial, Subescala Técnica. Clase: Técnico Medio. Número de vacantes: 1. Denominación: Técnico de Prevención en Riesgos Laborales.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto: D. Clasificación: Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales. Número de vacantes: 6. Denominación: Guardamonte.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto: D. Clasificación: Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Policía Local. Número de vacantes: 35. Denominación: Guardia.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto: E. Clasificación: Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales. Número de vacantes: 1. Denominación: Guardián Grupo Escolar.

Promoción interna.

Escala de Administración General:

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto: A. Clasificación: Escala Administración General, Subescala Técnica. Número de vacantes: 7. Denominación: Técnico.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto: C. Clasificación: Escala Administración General, Subescala Administrativa. Número de vacantes: 10. Denominación: Administrativo.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto: D. Clasificación: Escala Administración General, Subescala Auxiliar. Número de vacantes: 5. Denominación: Auxiliar.

Escala de Administración Especial:

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto: B. Clasificación: Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Policía Local. Número de vacantes: 1. Denominación: Suboficial.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto: C. Clasificación: Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Policía Local. Número de vacantes: 5. Denominación: Sargento.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto: D. Clasificación: Escala Administración Es-

pecial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Policía Local. Número de vacantes: 5. Denominación: Cabo.

Personal Laboral.

Turno libre:

Categoría profesional: Subalterno. Número de vacantes: 1.

Categoría profesional: Oficial 1ª jardinero. Número de vacantes: 1.

Categoría profesional: Profesores Banda Municipal de Música. Número de vacantes: 6.

Promoción interna:

Categoría profesional: Administrativos. Número de vacantes: 2.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de septiembre de 2000.- El Alcalde, Miguel Zerolo Aguilar.- El Secretario, José Eugenio de Zárate y Peraza de Ayala.

AGULO

ANUNCIO

9511

Habiéndose aprobado con carácter provisional por el Pleno del Ayuntamiento de Agulo, en sesión celebrada el 19 de julio de 2000, el establecimiento de la Tasa por el Servicio de Alcantarillado y la Ordenanza Fiscal reguladora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose presentado reclamaciones el acuerdo adoptado ha adoptado ha adquirido carácter definitivo de forma automática.

El texto íntegro de la Ordenanza es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Agulo establece la Tasa por la Pres-

tación del Servicio de Alcantarillado, que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas se atienen a lo prevenido en el artículo 58 de la Ley 39/88.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa:

c) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal, cuyas obras corresponderá ejecutar al interesado bajo la supervisión del Ayuntamiento.

d) La prestación del servicio de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales a través de la red de alcantarillado municipal a través de las siguientes modalidades:

- Vertidos desde fincas urbanas conectadas a la red.
- Vertidos realizados mediante camiones cisterna u otros medios similares.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

1.- Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas o las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que sean:

c) Cuando se trate de concesión de la licencia de acometida a la red el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

d) En el caso de prestación de los servicios antes indicados según lo siguiente:

• Vertidos desde fincas urbanas conectadas a la red: los ocupantes o usuarios de las fincas beneficiarios de los mismos, cualquiera que sea su título: propietario, usufructuario, habitacionista o arrendatario, incluso en precario.

• Vertidos realizados mediante camiones cisterna u otros medios similares: los ocupantes o usuarios de las fincas beneficiarios de los mismos, cualquiera que sea su título : propietario, usufructuario, habitacionista o arrendatario, incluso en precario, a los que expresamente y excepcionalmente se haya autorizado el vertido directo.

2.- Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario del inmuebles que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los beneficiarios del servicio.

Artículo 4º.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1. y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Cuota tributaria.

5.1.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 10.000 (diez mil) pesetas.

5.2.- La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de alcantarillado cuando se trate de vertidos desde fincas urbanas conectadas a la red se determinará en función de la cantidad de agua en metros cúbicos, utilizada en la finca. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

- Cuota mínima, hasta 1 m3 trimestral, hágase o no consumo, 100 pts.

- Por cada m3 de consumo trimestral que exceda de 1 m3, 5 pts./m3.

5.3.- La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de alcantarillado cuando se trate de vertidos realizados mediante camiones cisterna u otros medios similares se determinará en función de la cantidad de agua en metros cúbicos que se autorice. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

- Por cada m3 o fracción vertido en la red, 5 pts./m3.

5.4.- La medición cuando se trate de vertidos desde fincas urbanas conectadas a la red se realizará tanto en los contadores municipales como en los pertenecientes a la Comunidad de Bienes Nuestra Señora de Las Mercedes u otros que midan el suministro de agua cualquiera que sea su procedencia.

En todo caso para acoplarse a la red de alcantarillado, las acometidas de suministro de agua potable deberán contar con el contador correspondiente.

En el caso de que un inmueble cuente con varios contadores pertenecientes a una o a diferentes redes o pro-

cedencias, la medición será la resultante de la suma de las mediciones de todos ellos.

5.5.- La medición cuando se trate de vertidos realizados mediante camiones cisterna u otros medios similares se realizará por el personal afecto al servicio.

Artículo 6º.- Exenciones y bonificaciones.

No se contempla.

Artículo 7º.- Devengo.

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

- En la fecha en que se conceda la licencia de acometida por la Comisión de Gobierno, si se solicita expresamente.

- Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red, devengándose en este caso independientemente de que se haya o obtenido o no la licencia.

2.- El servicio de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales tiene podrá ser declarado por el Pleno del Ayuntamiento de carácter obligatorio para todas las fincas del todo el municipio o de determinados sectores del mismo, que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado.

Artículo 8º.- Normas de gestión.

8.1.- Vertidos desde fincas urbanas conectadas a la red.

8.1.1.- Las altas se producirán en base a las licencias que a tal efecto conceda la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento, previo informe de la Oficina Técnica Municipal que acredite la viabilidad de la conexión.

En el caso de inmuebles que dispongan de suministro de agua de la red de agua privada de la Comunidad de Bienes de Nuestra Señora de Las Mercedes o de otra procedencia, la concesión de la licencia supone la aceptación por el interesado de las siguientes obligaciones:

- Disponer del correspondiente contador y mantenerlo en las debidas condiciones de uso o, en caso, autorizar a los servicios municipales a su instalación o a su sustitución si su funcionamiento es defectuoso, así como a sufragar el coste de la adquisición e instalación.

- Autorizar a los servicios municipales a realizar las lecturas de los contadores de dicha red instalados en el inmueble.

8.1.2.- Las altas que se produzcan dentro del ejercicio surtirán efecto desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, procediendo el Ayuntamiento a la liquidación de la tasa por acometida a la red y a su notificación.

8.1.3.- La inclusión inicial en el Padrón Fiscal se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

8.1.4.- El cobro de la tasa se efectuará trimestralmente mediante recibo que extenderá el Ayuntamiento, de conformidad con las facturaciones practicadas respecto al agua consumida que resulte de las lecturas efectuadas al final de cada trimestre.

8.2.- Vertidos realizados mediante camiones cisterna u otros medios similares.

Su autorización por la Comisión de Gobierno, previo informe de la Oficina Técnica Municipal, se realizará bajo la supervisión de los servicios autonómicos o insulares competentes en materia de medio ambiente.

El cobro de la tasa se realizará mediante liquidación individual, que se practicará en base al parte del personal encargado municipal del servicio que reflejará los vertidos realizados en el trimestre anterior.

Artículo 9º.- Infracciones y sanciones.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición Final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día UNO de enero de 2001.

Agulo, a 15 de septiembre de 2000.- El Alcalde-Presidente, Néstor López Pérez.

ANUNCIO

9512

El Pleno del Ayuntamiento de Agulo, en sesión celebrada el día 19 de julio de 2000, aprobó el expediente relativo a la aprobación provisional de la Ordenanza Municipal Sobre Animales Domésticos y de Compañía del municipio de Agulo, habiéndose sometido el acuerdo a información pública mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia nº 95, de 9 de agosto,

y tablón de edictos de la Casa Consistorial. Finalizado dicho trámite sin que se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a publicar en este medio el texto íntegro de dicha Ordenanza.

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE ANIMALES DOMÉSTICOS Y DE COMPAÑÍA.

De conformidad con el artículo 2.a) del Decreto 117/95, de 11 de mayo, que aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 8/91, de 30 de abril, que establece la obligación de los Ayuntamientos de aprobar la Ordenanza Municipal Sobre Animales Domésticos y de Compañía, se acuerda:

1º.- Aprobar con carácter inicial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2 y 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local la Ordenanza Municipal Sobre Animales Domésticos y de Compañía del municipio de Agulo, cuyo texto se adjunta en el anexo a esta propuesta.

2º.- Someter dicha ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, mediante la publicación de los oportunos anuncios en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que en el plazo de 30 días, contados a partir de esta última publicación puedan formularse por los interesados las reclamaciones y sugerencias que crean oportunas.

3º.- En el caso de que en el referido plazo no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias el presente acuerdo adquirirá carácter definitivo.

4º.- Aprobada definitivamente la Ordenanza se dará traslado de la misma a la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación y se procederá por la Policía Local a la elaboración del Censo Municipal de Animales de Compañía, en los términos previstos en los artículos 11.1 de la Ley 8/91, y 41 y 42 del Decreto 117/95.

Anexo.

Título I.- Objeto y ámbito de aplicación.

Artículo 1º.

1. Es objeto de la presente ordenanza la regulación, en materia de animales domésticos y de compañía, de los siguientes aspectos:

- Atención y vigilancia adecuada a los animales.
- Censo e identificación de animales de compañía.
- Alcance de la prohibición legal establecida en el art. 8º de la Ley 8/1991 (uso ambulante de animales como reclamo por los fotógrafos).
- Prohibición de acceso de los animales a personas, animales o cosas.
- Molestias al vecindario.
- Deterioro de vías y espacios públicos por los animales.
- Acceso de animales a transportes y lugares públicos.
- Aceptación de animales de compañía en vehículos autotaxis, conforme a lo establecido en el Reglamento Nacional de Servicios de Transporte en automóviles ligeros.

2. A estos efectos se entenderá, como animales domésticos, aquéllos que dependen de la mano del hombre para su subsistencia; y como animales de compañía, aquellos animales domésticos que el hombre alberga principalmente en su hogar, sin intención lucrativa alguna.

Artículo 2º.- Esta Ordenanza se aplicará en el término municipal de Agulo, siendo por tanto de obligado cumplimiento para cuantas personas habiten o transiten por el mismo.

Título II.- De las obligaciones y prohibiciones que afectan a los propietarios o poseedores de animales domésticos o de compañía.

Artículo 3º.- Con carácter general, se autoriza la tenencia de animales domésticos u de compañía en los domicilios particulares, siempre que no produzcan ninguna situación de peligro, molestias, incomodidad o insalubridad para los vecinos o para otras personas en general, o para el propio animal que no sean derivadas de su propia naturaleza.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo dispuesto al efecto en los correspondientes estatutos o normas de régimen interior por las que se rijan las comunidades de propietarios, de acuerdo con lo previsto en la legislación de propiedad horizontal.

Artículo 4º.- Todo propietario o poseedor, por cualquier título, de un animal doméstico o de compañía, vendrá obligado a proporcionarle la adecuada atención y vigilancia, a cuyo efecto deberá:

a) Mantener al animal en buenas condiciones higiénico-sanitarias, aplicándole para ellos las medidas de limpieza oportuna no sólo del mismo, sino de los habitáculos e instalaciones que lo alberguen, las cuales deberán ser suficientemente espaciales y adecuadas para su cuidado.

b) Facilitarle la alimentación necesaria para su normal subsistencia y desarrollo.

c) No maltratarlo ni someterlo a prácticas alguna que le pueda producir sufrimiento o daños injustificados.

d) No suministrarle sustancias que puedan causarle sufrimiento o daños innecesarios, ni aquéllas que se utilicen para modificar el comportamiento del animal con la finalidad de aumentar su rendimiento, salvo que se efectúe por prescripción facultativa.

e) No abandonarlo.

f) No practicarle ni permitir que se practiquen mutilaciones excepto las que por exigencia funcional, en caso de necesidad o para mantener las características de la raza, se le practiquen bajo estricto control veterinario.

g) Efectuar el transporte del animal en la forma exigida en el Capítulo III del Título II del Decreto 117/1995, de 11 de mayo, que apruebe el reglamento de la Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales.

i) Vacunarlos con carácter obligatorio, a cuyo efecto se deberá cumplimentar la oportuna cartilla de vacunación en la forma que reglamentariamente se establezca por la administración competente.

j) Someterlos a cualquier otro tratamiento obligatorio que sea impuesto por la Comunidad Autónoma de Canarias por razones de sanidad animal o salud pública.

Artículo 5º.- Será obligatorio de todo propietario o poseedor de animales domésticos y de compañía, adoptar las medidas necesarias para evitar que los mismos perturben la tranquilidad y el descanso o causen cualquier otro tipo de molestias a los vecinos, extremando tales medidas durante el horario nocturno, a partir de las 21 horas.

Artículo 6º.- Se prohíbe expresamente a los fotógrafos el uso ambulante de animales como reclamo, así como la utilización de cualquier tipo de productos o sustancias farmacológicas para modificar el com-

portamiento natural de los animales que se utilicen para el trabajo fotográfico.

Título III.- Del deterioro de las vías y espacios públicos causado por animales domésticos y de compañía.

Artículo 7º.- Todo propietario o poseedor de un animal doméstico será responsable de los daños que estos ocasionen a las vías y espacios públicos, así como de los perjuicios que como consecuencia de ello se pudieran derivar para este Ayuntamiento, viniendo en consecuencia obligados a su reparación e indemnización.

Artículo 8º.- Queda prohibido dejar las deposiciones fecales de los animales domésticos en las vías y espacios públicos -excepción hecha, en su caso, de las zonas acotadas para tal fin por el Ayuntamiento- viniendo obligados los propietarios o poseedores de los mismos, o las personas que los conduzcan, a recoger las excretas y depositarlas en los contenedores de basura o en los lugares que la Autoridad municipal determine para ello.

Artículo 9º.- Se prohíbe expresamente abandonar en las vías y espacios públicos, así como depositarlos en los contenedores de basura, los cadáveres de animales domésticos y de compañía.

Cuando se produzca la muerte de un animal, la destrucción de los cadáveres habrá de realizarse mediante incineración o enterramiento en los lugares expresamente habilitado por este Ayuntamiento para tal fin o mediante la entrega a los servicios municipales de recogida domiciliaria de residuos.

Título IV.- Del censo y la identificación de los animales de compañía.

Artículo 10º.- Todos los propietarios o poseedores de perros y gatos que habitualmente vivan en este término municipal, deberán censarlos en el Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la fecha de su nacimiento o en el de un mes desde la de su adquisición. En este caso, si el animal ya estuviese censado, deberá igualmente comunicarse su adquisición al Ayuntamiento, dentro del mismo plazo, para la debida constancia del cambio de titularidad.

En el supuesto de venta o cesión gratuita de algún animal de compañía, el anterior poseedor está obligado a comunicarlo al Ayuntamiento en el plazo de un mes, indicando el número de identificación censal para su

baja y acompañando la acreditación del nuevo propietario del animal por medio de fotocopia del D.N.I.

Cuando se produzca la muerte del animal, los propietarios están obligados a comunicarlo al Ayuntamiento en el plazo de un mes, a fin de tramitar su baja en el censo municipal.

Artículo 11º.- Para el censado del animal, deberá presentarse en el Ayuntamiento documentación acreditativa de los siguientes datos:

- Clase de animal.
- Especie.
- Raza.
- Año de nacimiento.
- Domicilio en que se encuentra habitualmente.
- Nombre del propietario.
- Domicilio del propietario.
- D.N.I. del propietario.

Artículo 12º.- Será igualmente obligación de todo propietario o poseedor de perros o gatos, el identificarlos mediante un tatuaje indeleble o un microchip y una placa identificativa, que se incorporará al collar o la pechera del animal y contendrá, como mínimo, el número de identificación censal y el del D.N.I. del propietario, según la norma establecida en el art. 42º del citado Decreto 117/1995, así como en la Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias de 29 de junio de 1998, por la que se determinan las marcas y métodos de identificación de perros y gatos.

Artículo 13º.- La identificación de dichos animales será permanente, debiendo el portador de los que transiten por el término municipal facilitar a la autoridad que lo solicite la identificación censal de aquellos por medio de alguno de los sistemas establecidos en la normativa antes citada.

Título V.- Del acceso de animales a transportes y lugares públicos.

Artículo 14º.- Se prohíbe el acceso de los animales de compañía a los transportes colectivos, con excepción de los perros-guías, entendiéndose por tales los así definidos en el art. 18 del citado Reglamento.

Artículo 15º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el personal responsable del servicio de transporte podrá requerir al deficiente visual la exhibición de los documentos acreditativos de su adiestramiento para el acompañamiento, conducción u au-

xilio de personas afectadas por la indicada minusvalía física, así como los que acrediten que dicho animal no padece enfermedad transmisible al hombre.

Artículo 16º.- Los animales domésticos podrán circular en vehículos autotaxis, siempre que ello no comporte riesgo de daños o deterioro al interior del vehículo.

Artículo 17º.- En las vías y espacios públicos, los perros irán provistos de correa o cadena con collar.

El uso de bozal será ordenado por la Autoridad municipal cuando las circunstancias así lo aconsejen y mientras duren estas. En todo caso, deberán circular con bozal aquellos perros que hayan sido sujeto de alguna agresión a las personas o cuya peligrosidad sea razonable previsible, dada su naturaleza y características; igualmente, aquellos definidos como peligrosos por la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales potencialmente peligroso y su ulterior desarrollo normativo.

Artículo 18º.- Se prohíbe el acceso de animales domésticos a los edificios públicos.

Artículo 19º.- Se prohíbe la circulación o permanencia de animales domésticos en las piscinas públicas.

Artículo 20º.- Queda prohibida la presencia de animales domésticos en los jardines y zonas verdes del municipio, así como en los parques infantiles, sin la presencia y control de su dueño.

Artículo 21º.- Fuera de los puntos y horarios que en cada caso sean fijados por la Autoridad municipal, se prohíbe la circulación y permanencia de animales domésticos en las playas.

Artículo 22º.- Queda expresamente prohibida la entrada de animales domésticos en locales y recintos en los que se celebren espectáculos públicos, salvo aquellos casos en los que por la especial naturaleza de los mismos aquélla sea imprescindible.

Artículo 23º.- Se prohíbe asimismo la entrada de animales domésticos y de compañía en toda clase de locales destinados a la fabricación, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos.

Artículo 24º.- Las anteriores prohibiciones no afectarán en ningún caso a los perros-guía.

Título VI.- De las infracciones y sanciones.

Artículo 25º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de la Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección

de los Animales de la Comunidad Autónoma de Canarias, las infracciones en materia de protección de los animales se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Son infracciones leves:

a) La posesión de perros no censados o no identificados.

b) La no tenencia, o la tenencia incompleta, de un archivo con las ficha clínica de los animales objeto de vacunación y de tratamiento obligatorio:

c) La venta de animales de compañía a quienes la Ley prohíba su adquisición.

d) La donación de un animal de compañía como reclamo publicitario o recompensa por otras adquisiciones de naturaleza distintas a la transacción onerosa de animales.

e) El transporte de animales con vulneración de los requisitos establecidos por esta Ley o normas que la desarrollen.

f) La tenencia de animales en lugares donde no pueda ejercerse sobre ellos la adecuada atención y vigilancia.

2. Son infracciones graves:

a) El mantenimiento de los animales sin la alimentación necesaria o en instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario, e inadecuadas para la práctica de los cuidados y atenciones precisas, según especie y raza.

b) La esterilización, la práctica de mutilaciones y el sacrificio de animales sin control veterinario o en contra de las condiciones y requisitos establecidos por la presente Ley.

c) La no vacunación o la no realización de tratamiento obligatorios a los animales domésticos de compañía.

d) El incumplimiento por parte de los establecimientos, de las condiciones para el mantenimiento temporal de animales compañía, cría o venta de los mismos o de cualquiera de los requisitos o condiciones establecidos en la presente Ley o en sus normas de desarrollo reglamentario.

e) La venta de animales de compañía en forma no autorizada.

f) El incumplimiento de la normas que regulan el registro de establecimiento de ventas de animales.

g) La cría y comercialización de animales sin las licencias y permisos correspondientes.

h) Suministrar a los animales alimentos que contengan sustancias que puedan causarles sufrimientos o daños innecesarios, así como anestésicos, drogas y otros productos para conseguir su docilidad o fines contrarios a su comportamiento natural.

i) La filmación de escenas con animales que muestren crueldad, maltrato o sufrimiento, sin comunicación previa al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

j) El uso de animales por parte de fotógrafos cuando éstos utilicen anestesia y otros productos para conseguir su docilidad y usarlos así como reclamo.

3. Son infracciones muy graves:

a) La organización, celebración y fomento de espectáculos de peleas de perros y de tiro al pichón así como la utilización de animales en peleas, fiestas, espectáculos y otras actividades que conlleven maltrato, crueldad o sufrimiento.

b) La utilización de animales en espectáculo, fiestas populares y otras actividades que sean contrarias a lo dispuesto en la Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales.

c) Los malos tratos y agresiones físicas a los animales.

d) El abandono de un animal doméstico o de compañía.

e) La venta de animales a laboratorios o clínicas sin el cumplimiento de las garantías previstas en la normativa vigente.

f) Los actos que supongan crueldad, maltrato o sufrimiento, no simulados, en la filmación de escenas con animales para cine o televisión.

g) El incumplimiento, por los establecimientos de ventas de animales, de las obligaciones sanitarias que pesen sobre ellos, por aplicación de la citada Ley 8/1991.

h) La organización de peleas de gallos que incumplan lo establecido en las mismas.

Artículo 26º.- La instrucción de los expedientes sancionadores corresponde, en todo caso, al Ayuntamiento.

La imposición de las sanciones que resulten de dichos expedientes corresponderá:

- Al Alcalde en el caso de infracciones leves.

- Al Pleno del Ayuntamiento en el caso de infracciones graves.

- A la Administración Autónoma en el caso de las muy graves.

Artículo 27º.- Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 5.000 a 25.000 pts.; las graves con multas de 25.001 a 250.000 pts.; y las muy graves, con multas de 250.001 a 2.500.000 pts.

Artículo 28º.- Los expedientes que se tramiten con ocasión de las infracciones a la presente Ordenanzas se ajustarán a lo dispuesto en el Decreto 1.398/1993, por el que se aprueba el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración.

Disposición Final.

Para lo no regulado en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en la materia, que a continuación se relaciona, y en cualquier otra que en el futuro fuera de aplicación:

- Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Decreto 117/1995, de 11 de mayo, que aprueba el Reglamento de la Ley 8/1991.

- Orden de 23 de octubre de 1996, de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se regula el funcionamiento del Registro General de Animales de Compañía de Canarias.

- Orden de 29 de junio de 1998, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación, sobre marcas y métodos de identificación de perros y gatos.

Agulo, a 18 de septiembre de 2000.- El Alcalde-Presidente, Néstor López Pérez.

ANUNCIO

9513

Habiéndose aprobado con carácter provisional por el Pleno del Ayuntamiento de Agulo, en sesión celebrada el 19 de julio de 2000, el establecimiento del Precio Público por el Servicio de Ayuda a Domicilio y la Ordenanza Fiscal reguladora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose presentado reclamaciones el acuerdo adoptado ha adoptado ha adquirido carácter definitivo de forma automática.

El texto íntegro de la Ordenanza es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Artículo 1º.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Agulo establece el Precio Público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas se atienen a lo prevenido en el artículo 117 de la Ley 39/88.

Artículo 2º.- Constituye el hecho imponible del Precio Público la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio de conformidad a lo establecido en el Reglamento que lo regula.

El servicio objeto del precio público será el prestado bajo la dirección del Ayuntamiento de Agulo tanto si se realiza a través del personal contratado por el mismo, como el que pueda prestarse mediante los medios personales que otras administraciones pongan a disposición del Ayuntamiento con tal finalidad.

Artículo 3º.- Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes y estarán obligados al pago quienes se benefician del servicio.

Nace la obligación de pagar desde que se inicie la prestación del servicio y se extinguirá cuando, por cualquier causa, cese la misma.

Artículo 4º.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, la persona o personas físicas que hayan solicitado el servicio cuando la petición se realice a favor del beneficiario perteneciente a la unidad familiar del solicitante.

Artículo 5º.- El pago del precio público se realizará con carácter mensual, del 16 al último día del mes siguiente a aquél en que se preste el servicio.

Por la Trabajadora Social se elaborará en los quince primeros días del mes siguiente a aquél en que haya tenido lugar la prestación, un listado con indicación de los siguientes datos:

- Nombre, apellidos, dirección y N.I.F. del beneficiario y, en su caso del responsable.

- Número de horas efectivamente prestadas durante el mes.

- Tarifa a abonar conforme a la presente Ordenanza Fiscal.

Por el órgano municipal competente en la gestión tributaria se elaborará en base a lo anterior la correspondiente lista cobratoria y se expedirán los recibos correspondientes, que serán puestos al cobro en los quince primeros días del mes inmediato.

Artículo 6º.

1.- Las aportaciones a realizar por los usuarios del servicio se determinarán teniendo en cuenta sus circunstancias socioeconómicas, tomando como baremo la renta per cápita y patrimonio de la unidad familiar en el año en curso.

2.- Estarán exentos de pago aquellos usuarios pertenecientes a una unidad familiar cuya renta per cápita e ingresos patrimoniales sea inferior al 50% del Salario Mínimo Interprofesional (en adelante S.M.I.) vigente.

3.- Los usuarios pertenecientes a una unidad familiar que tenga una renta per cápita e ingresos patrimoniales cuya suma sea igual al doble del S.M.I., abonarán el coste total del servicio, salvo aquellas personas que vivan solas, en cuyo caso se requerirá para el pago de dicha totalidad una renta e ingresos patrimoniales cuya suma sea equivalente al triple del S.M.I.

4.- Las cantidades que han de satisfacer los usuarios se determinará conforme al procedimiento siguiente:

- El coste del servicio ha sido fijado por el Departamento de Servicios Sociales en 950 pts. Anualmente, en las Bases de Ejecución del Presupuesto, se actualizará dicho coste.

- El coste del servicio por usuario vendrá determinado por el resultado de multiplicar el número de horas de atención prestadas en el período de un mes por el coste unitario.

- Sobre la cantidad obtenida, la tarifa a abonar será la resultante de aplicar los porcentajes que se indican en las escalas siguientes para cada tramo de nivel de ingresos:

A) ESCALA APLICABLE A USUARIOS MIEMBROS DE UNA UNIDAD FAMILIAR COMPUESTA POR 2 O MAS MIEMBROS

INGRESOS DE LA UNIDAD		
PORCENTAJE (%) SOBRE SMI	IMPORTE EN PESETAS (IMPORTE MERAMENTE INDICATIVO SUJETO A VARIACION ANUAL)	APORTACION SOBRE EL COSTE DEL SERVICIO PORCENTAJE %
.....hasta 50	Hasta35.340	0
entre 50 - 60	35.340 - 42.408	5
" 60 - 70	42.409 - 49.476	10
" 70 - 80	49.477 - 56.544	15
" 80 - 85	56.545 - 60.078	20
" 85 - 90	60.079 - 63.612	25
" 90 - 95	63.613 - 67.146	30
" 95 - 100	67.147 - 70.680	40
" 100 - 110	70.681 - 77.748	50
" 110 - 120	77.749 - 84.816	55
" 120 - 130	84.817 - 91.884	60
" 130 - 140	91.884 - 98.952	65
" 140 - 150	98.953 - 106.020	70
" 150 - 160	106.021 - 113.088	75
" 160 - 170	113.089 - 120.156	80
" 170 - 180	120.157 - 127.224	85
" 180 - 190	127.225 - 134.292	90
" 190 - 200	134.293 - 141.360	95
más 200	más 141.360	100

b) ESCALA APLICABLE A USUARIOS QUE VIVAN SOLOS

INGRESOS DE LA UNIDAD		
PORCENT. (%) SOBRE SMI	IMPORTE EN PESETAS (IMPORTE MERAMENTE INDICATIVO SUJETO A VARIACION ANUAL)	APORTACION SOBRE EL COSTE DEL SERVICIO PORCENTAJE %
.....hasta 50	35.340	0
entre 50 - 60	35.341 - 42.408	2
" 60 - 80	42.409 - 56.544	4
" 80 - 100	56.545 - 70.680	6
" 100 - 120	70.681 - 84.816	8
" 120 - 130	84.817 - 91.884	10
" 130 - 140	91.885 - 98.952	15
" 140 - 150	98.953 - 106.020	20
" 150 - 170	106.021 - 120.156	30
" 170 - 190	120.157 - 134.292	35
" 190 - 200	134.293 - 141.360	40
" 200 - 220	141.361 - 155.496	50
" 220 - 240	155.497 - 169.632	60
" 240 - 260	169.633 - 183.768	70
" 260 - 280	183.769 - 197.904	80
" 280 - 300	197.905 - 212.040	90
más de 300	más de 212.040	100

S.M.I. VIGENTE EL EJERCICIO 2.000: 70.680.- ptas.

No obstante, en la aplicación de lo contemplado en este artículo, se tendrán en cuenta las circunstancias excepcionales o especiales concurrentes en un caso determinado. La valoración de las referidas circunstancias se efectuará por el Trabajador Social de esta institución.

La concurrencia de dicha circunstancias y la posible reducción o exención del pago quedarán debidamente justificadas en la propuesta de resolución que la Trabajadora Social someta al órgano competente para reconocer la prestación del servicio.

5.- Para determinar los ingresos se tendrán en cuenta la renta anual , que se obtendrá sumando a la totalidad de los ingresos brutos que perciban en metálico todos

los miembros de la la unidad familiar tanto procedente de salarios, pensiones, subsidios, beneficios u otros similares, los que teóricamente podría producir el patrimonio de la misma. Para determinar estos últimos el patrimonio será valorado de la forma siguiente:

- Si se trata de bienes catastrados, se tomará el 2% del valor catastral.
- En otro caso se tomará el 2% del valor, que le estime la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Agulo.
- Para el cálculo de los bienes patrimoniales, no se computará la vivienda de residencia habitual.

Artículo 7º.- Infracciones y sanciones. Se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición Final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día UNO de enero de 2001.

Agulo, a 18 de septiembre de 2000.- El Alcalde-Presidente, Néstor López Pérez.

ANUNCIO

9514

El Pleno del Ayuntamiento de Agulo, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2000, aprobó el expediente relativo al Reglamento regulador del Servicio de Ayuda a Domicilio, habiéndose sometido el acuerdo a información pública mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 96, de 11 de agosto, y tablón de edictos de la Casa Consistorial. Finalizado dicho trámite sin que se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a publicar en este medio el texto íntegro de dicho Reglamento.

REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Artículo 1.- Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular, en el ámbito del municipio de Agulo y en el marco del Sistema Público de Servicios Sociales establecido en la Ley 9/1987, de 28 de abril de Servicios Sociales de Canarias, y en el Decreto 5/1999, de 21 de enero, el Servicio Ayuda a Domicilio.

La finalidad del Servicio de Ayuda a Domicilio, es proporcionar un conjunto de atenciones, realizadas preferentemente en el domicilio del destinatario de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador; dirigidas a individuos y/o familias, que se hallen en situaciones de especial necesidad, facilitando así la permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia.

Son objetivos de la ayuda a domicilio los siguientes:

g) Prevenir y evitar el internamiento de las personas que, con la aplicación de esta ayuda, puedan permanecer en su medio habitual.

h) Favorecer en el usuario el desarrollo de capacidades personales y de hábitos de vida adecuados.

i) Procurar la mejora de las condiciones de convivencia del usuario en su grupo familiar y en su entorno.

j) Favorecer la participación del usuario en la vida de la comunidad.

k) Colaborar con la familia en los casos en los que ésta, por sí misma, no pueda atender totalmente las necesidades de la vida diaria del usuario.

l) Atender situaciones coyunturales de crisis personal y familiar.

Artículo 2.- Actuaciones.

La ayuda a domicilio contempla actuaciones de carácter básico y complementario.

Actuaciones básicas:

e) Actuaciones de carácter doméstico:

1. Se entiende como tales aquellas actividades y tareas que se realicen de forma cotidiana en el hogar referidas a:

- La alimentación: comprenderá entre otras, las labores de compra y preparación de alimentación en el hogar.

- La ropa: comprenderá las funciones de lavado, planchado, costura, orden, compra y otras análogas.

- La limpieza y el mantenimiento de la vivienda, así como la realización de pequeñas reparaciones y otras tareas que no precisen la intervención de especialistas.

2. Todas ellas tendrán un carácter subsidiario, destinadas a complementar las propias capacidades del usuario o de otras personas de su entorno inmediato.

3. Para la realización de estas actuaciones, el usuario deberá disponer o proveerse de los medios necesarios. En su defecto, los Servicios Sociales podrán gestionar los recursos precisos para el mejor desarrollo del servicio, dentro de las posibilidades presupuestarias del Ayuntamiento de Agulo.

f) Actuaciones de carácter personal:

Engloban todas aquellas actividades que se dirigen al usuario del servicio cuando éste no pueda realizarlas por sí mismo o cuando precise:

9. Apoyo en el aseo y cuidado personal, con objeto de mantener la higiene corporal.

10. Ayuda para efectuar la comida.

11. Cumplimiento, en su caso, de la prescripción de medicación simple efectuada por personal facultativo.

12. Apoyo a la movilidad dentro del hogar.

13. Compañía en el domicilio.

14. Acompañamiento fuera del hogar para la realización de diversas gestiones, tales como visitas médicas, tramitación de documentos y otras análogas.

15. Facilitación de actividades de ocio en el hogar, mediante la entrega de material para la realización de trabajos manuales, así como prensa, revistas, libros o similares.

16. Otras atenciones de carácter personal, no contempladas en los apartados anteriores, que puedan ser incluidas con carácter específico para alcanzar la finalidad de este servicio.

g) Actuaciones de carácter educativo:

Son aquéllas que están dirigidas a fomentar hábitos de conducta y adquisición de habilidades básicas, y se concretan, entre otras, en las siguientes actividades:

5. Organización económica y familiar.

6. Planificación de higiene familiar.

7. Formación de hábitos de convivencia (familia, entorno, etc.).

8. Apoyo a la integración y socialización.

h) Actuaciones de carácter rehabilitador:

Se refieren a las intervenciones técnico-profesionales formativas y de apoyo psicosocial, dirigidas al desarrollo de las capacidades personales y a la integración del usuario en su unidad convivencial y en su mundo relacional.

Estas actuaciones se realizarán siempre que se disponga del personal técnico capacitado para llevar a cabo las mismas.

Actuaciones complementarias.

Se entienden como tales las contempladas en el artículo 12 del mencionado Decreto 5/99.

Artículo 3.- Personal del servicio.

Para conseguir una actuación integral en la prestación del servicio se requerirá la intervención de los

profesionales que se contemplan en el artículo 13 del Decreto 5/99, que asumirán las funciones que se describen en los artículos 14 y 15 del mismo.

Artículo 4.- Usuarios del servicio.

Podrán ser usuarios del servicio, los que estando empadronados en el municipio de Agulo se encuentren en alguna de las circunstancias siguientes:

- Las familias o personas que presenten disfunciones que puedan ser susceptibles de mejora con una adecuada atención a domicilio.

- Las personas mayores, con cierto nivel de dependencia, que no tengan a nadie que los atienda suficientemente y que, con esta ayuda, puedan continuar viviendo en su hogar.

- Las personas con minusvalía o incapacitadas a las que la ayuda en el hogar pueda favorecer su autonomía.

- Las personas afectadas por una lesión, enfermedad física o mental o por otros motivos que les hagan precisar la ayuda.

- Los menores a los que haya que cuidar o atender por ausencia de los padres o tutores, o cuando éstos por circunstancia provisionales de enfermedad u otros motivos suficientemente justificados, no puedan ejercer sus funciones parentales, siempre que tales circunstancias no supongan situación de desamparo o requieran la asunción de la guarda por parte de la Dirección General de Protección del Menor y la Familia.

- En general, cuando exista una situación de desatención social o familiar, evaluada técnicamente, que justifique la intervención del servicio.

Artículo 5.- Criterios para la concesión.

Los criterios para la concesión del Servicio de Ayuda a Domicilio deberán basarse en indicadores flexibles que permitan considerar la valoración de necesidades realizada por el profesional. Se consideran como factores integrantes del estado de necesidad del solicitante, los siguientes:

5. La autonomía personal para la realización de actividades de la vida diaria (básicas e instrumentales), puntuando niveles de dependencia o necesidades derivadas de deficiencias de salud física y/o psíquica.

6. La situación familiar, previa valoración de la composición familiar y grado de implicación de ésta en la contribución a la solución de la problemática.

7. La situación socioeconómica de la unidad convivencial, en base a la renta per cápita mensual disponible.

8. Otras situaciones y factores más específicos, como pueden ser:

- La ubicación de la vivienda.
- El estado y equipamiento de la vivienda.
- Los recursos disponibles en el entorno.
- La accesibilidad a los recursos.

En función de dichos criterios se establecerá en el Programa de Intervención, que elabore el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 5/99, de 21 de enero, el correspondiente baremo que permita realizar la valoración de las solicitudes.

Artículo 6. - Derechos de los usuarios.

Los usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio tendrán derecho a:

- g) Que se les preste atención, respetando en todo momento su individualidad y dignidad personal.
- h) Recibir la prestación adecuadamente, con el contenido y la duración que en cada caso se determine.
- i) Ser informados puntualmente de las modificaciones que pudieran producirse en el régimen de la prestación.
- j) La intimidad y a la confidencialidad.
- k) Ejercer el derecho de queja conforme a las disposiciones vigentes.
- l) Participar en su caso en la elaboración de programas, cuando éstos tengan carácter educativo.

Artículo 7.- Deberes de los usuarios.

Los usuarios de la prestación de Ayuda a Domicilio tendrán los siguientes deberes:

- j) Informar, sin omitir ni falsear, sobre las circunstancias personales, familiares y sociales que determinan la necesidad de la prestación.
- k) Comunicar cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar, social y económica, que pudiera dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de la prestación del servicio.

l) Comunicar al Departamento de Servicios Sociales los traslados o ausencias del domicilio, que impidan la prestación del servicio, con una antelación de al menos 15 días, salvo causa justificada que lo impidiere.

m) Corresponsabilizarse en el coste de la prestación en función de su capacidad económica y patrimonial.

n) Facilitar el ejercicio de las tareas de los profesionales que atienden el servicio, así como poner a su disposición los medios materiales para el desarrollo de dichas tareas.

o) Ser correctos en el trato con las personas que prestan el servicio, respetando sus funciones.

p) Comunicar al Departamento de Servicios Sociales cualquier asunto que pueda afectar a la buena marcha con el servicio.

q) No encomendar tareas al personal del Servicio que no hayan sido reflejadas en el contrato firmado por ambas partes.

r) Mantener una actitud de colaboración activa y consecuente con el programa educativo previamente establecido, con el usuario al que se le haya establecido.

Artículo 8.- Organización del servicio.

8.1.- Programa municipal.

Por los Servicios Sociales del Ayuntamiento se elaborará un programa de intervención anual, que incluirá los extremos contenidos en el artículo 16 del Decreto 5/99, la baremación a que hace referencia el artículo 6 de este Reglamento y cuantos otros extremos sea preciso regular en desarrollo del mismo.

El Programa de Intervención será sometido a la aprobación de la Comisión de Gobierno, que podrá acordar expresamente, en su caso, la prórroga del anterior.

8.2.- Financiación y coste del servicio.

El servicio se financiará con cargo al presupuesto municipal y con las aportaciones del Ministerio competente en materia de Servicios Sociales, de la Comunidad Autónoma de Canarias, de los propios usuarios del servicio y de cualquier otra entidad pública o privada.

El Ayuntamiento regulará mediante la correspondiente Ordenanza Fiscal y teniendo en cuenta las circunstancias socioeconómicas de la población suscep-

tible de ser usuaria los precios públicos a satisfacer por los usuarios.

Para determinar la participación del usuario en el coste del servicio se establecerá en la Ordenanza Fiscal un baremo en base a la renta per cápita anual y el patrimonio de la unidad familiar:

c) Estarán exentos de pago aquellos usuarios pertenecientes a una unidad familiar cuya renta per cápita y bienes patrimoniales sea inferior al 50% del Salario Mínimo Interprofesional vigente.

d) Los usuarios pertenecientes a una unidad familiar que tengan una renta per cápita mensual superior al doble del Salario Mínimo Interprofesional, abonarán el coste total del servicio, salvo en el caso de personas que vivan solas, en cuyo caso se requerirá para el pago de dicha totalidad, una renta superior al triple de dicho salario.

No obstante, en la aplicación de lo contemplado en este artículo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el último párrafo del artículo 18 del mencionado Decreto 5/99.

Artículo 8.3.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento para la concesión de las prestaciones del Servicio de Ayuda a Domicilio podrá iniciarse por solicitud de la persona interesada o de sus familiares y, en caso excepcionales por derivación de caso por parte otras administraciones o entidades públicas o privadas.

4. Primera presentación.

Las instancias se presentarán, acompañadas de la documentación específica que se solicita, en el Registro General del Ayuntamiento, a lo largo de todo el año.

Documentación a presentar:

- Instancia en modelo normalizado que facilitarán los Servicios Sociales Municipales.
- Fotocopia del D.N.I. y N.I.F. del solicitante y de los miembros de la unidad familiar que convivan con él, o en su defecto, el libro de familia.
- Fotocopia de la tarjeta de afiliación a la Seguridad Social o cartilla sanitaria.
- Documentación acreditativa de los ingresos de la unidad familiar: declaración jurada de cada uno de

los miembros de sus ingresos anuales por todos los conceptos (salarios, pensiones, subsidios, rentas, etc.).

- Declaración jurada de los bienes patrimoniales de cada uno de los miembros por todos los conceptos (depósitos bancarios, bienes muebles e inmuebles, etc.).

- Fotocopia de la Declaración de la Renta de cada uno de los miembros de la unidad familiar, y en su defecto, certificados negativos expedidos por la Agencia Tributaria y declaraciones responsables de no haberlas realizado por no estar obligados a ello.

- Informe médico actualizado del estado de salud y tratamiento a seguir, en su caso, del solicitante del servicio y de los demás miembros de la unidad familiar si el motivo de la solicitud es que éstos no pueden prestar a aquél la ayuda que necesita.

En su defecto podrá aportarse la correspondiente autorización al Ayuntamiento para solicitar por el mismo dichos informes de Servicio Canario de Salud.

- Certificado de la condición de minusválido, en su caso.

5. Prórroga de la prestación.

- Declaración responsable de no haber variado las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la prestación en el período anterior de que se trate o en caso de variación, presentación de la documentación de que se trate.

6. Procedimiento de selección.

3.1.- Las solicitudes y la documentación presentadas serán remitidas por el Registro General al Departamento de Servicios Sociales para su tramitación.

3.2.- Por el Departamento de Servicios Sociales se comprobará la presentación de toda la documentación exigida. De no ser así se requerirá al solicitante para que la aporte en un plazo de diez días, advirtiéndole de que en caso de no hacerlo se archivará su solicitud sin más trámite.

3.3.- En el caso de que de la documentación aportada no quedase suficientemente acreditada la situación de necesidad del solicitante, por el Departamento de Servicios Sociales podrá solicitarse motivadamente del interesado o de otras administraciones públicas, otros documentos complementarios de los exigibles.

3.4.- En todo caso deberá quedar constancia escrita en el expediente de los requerimientos realizados al

interesado, así como de su recepción por el mismo, de conformidad a los dos apartados precedentes.

3.5.- Para determinar si los bienes patrimoniales de que es titular o disfruta el solicitante o los miembros de la unidad familiar son susceptibles de producir renta y en qué cuantía, el Departamento de Servicios Sociales podrá requerir la colaboración de la Oficina Técnica Municipal.

3.7.- Por el Departamento de Servicios Sociales podrá solicitarse del responsable municipal de estadística certificación de empadronamiento y de la Policía Local informe de convivencia del solicitante.

3.7.- Las solicitudes que cumplan los requisitos formales serán evaluadas técnicamente por la Trabajadora Social Municipal, conforme a los criterios de selección y de acuerdo al baremo establecido en el Programa de Intervención y los datos obtenidos sobre la situación personal y circunstancias socioeconómicas del solicitante.

3.8.- Por la Trabajadora Social se someterá propuesta de concesión a la Comisión creada por el Pleno del Ayuntamiento para la concesión de ayudas económicas individuales, junto a toda la documentación obrante en el expediente, que resolverá en los términos del artículo 19, apartado c) del Decreto 5/99, de 21 de enero. En la propuesta y en la propia la resolución, que serán motivadas, se determinarán los siguientes extremos:

- * Beneficiario o beneficiarios de la prestación.
- * Intervención que procede, indicando el número de horas por semana o mes de prestación del servicio.
- * Fecha de inicio y finalización del servicio, siempre que esta última sea susceptible de estimación.
- * Liquidación del precio público a abonar por el interesado.
- * Pronunciamiento sobre la exención del pago si procede.

3.9.- Por la Trabajadora Social podrá formularse la correspondiente propuesta en la que se contemple la ampliación o la reducción en la duración semanal o mensual respecto a todos o alguno de beneficiarios ya existentes o, en su caso, la extinción del servicio al objeto de adecuar los recursos humanos disponibles a la demanda existente, cuando con carácter excepcional sea necesario declarar dicha extinción para atender a un uno o varios nuevos demandantes cuya necesidad se considere prioritaria.

3.10.- Cuando las disponibilidades de personal afecto al servicio no permitan atender todas la solicitudes, podrá establecerse una lista de espera formada por los solicitantes cuya condición de beneficiario quedará condicionada a la existencia de posible bajas, a la reducción en la duración semanal o mensual que en su caso se acuerde respecto a otros beneficiarios o a la ampliación de los recursos humanos.

• La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará a cada interesado.

• Notificada la resolución se procederá a la formalización por escrito entre ambas partes, actuando en nombre del Ayuntamiento la Trabajadora Social, de las condiciones de la prestación del servicio.

5. Procedimiento de urgencia.

Cuando una situación reciba la consideración de urgente y requiera una respuesta inmediata, el procedimiento podrá abreviarse y reconocerse la prestación por resolución de la Alcaldía a propuesta de la Trabajadora Social. Su justificación estará motivada al presentarse la necesidad de forma imprevista, súbita y excepcional. Esta prestación será de carácter provisional en tanto se tramite el procedimiento establecido.

Artículo 9.- Duración del servicio.

- El Servicio de Ayuda a Domicilio, tiene carácter transitorio, debiendo la resolución indicar su fecha de inicio y de finalización, siempre que esta última sea susceptible de estimación.

- No obstante lo anterior, el servicio de Ayuda a Domicilio podrá tener continuidad una vez finalizado el plazo establecido, siempre que circunstancias especiales, apreciadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del presente Reglamento, lo requieran y así se acuerde mediante la oportuna resolución de la Comisión de Reparto del Servicio de Ayuda a Domicilio, a propuesta de la Trabajadora Social.

Artículo 10.- Baja temporal en el servicio.

Baja temporal. Será aquella determinada por el ingreso del usuario de forma provisional, en un hospital, residencia u otro establecimiento análogo, siempre que sea previsible el retorno a su domicilio y su reincorporación al servicio. Se reconocerá dicha situación a solicitud del interesado, tendrá una duración máxima de tres meses y durante el período en que dure la mis-

ma se suspenderá la prestación, que se reanudará a petición del beneficiario una vez producido el retorno a su domicilio habitual.

Artículo 11.- Causas de extinción.

Son causas de extinción del servicio de Ayuda a Domicilio las siguientes:

- Renuncia o voluntad del usuario.
- Ingreso con carácter definitivo en un Centro Residencial.
- Traslado definitivo de residencia a otro municipio.
- Incumplimiento grave, por parte del usuario, de las condiciones establecidas para la prestación del servicio, previo expediente contradictorio con audiencia del interesado.
- Desaparición de las causas que motivaron la concesión del servicio.
- Por causa de una baja temporal o definitiva.
- La falta de pago de las aportaciones que corresponden al beneficiario, en tres mensualidades, salvo causas de fuerza mayor debidamente acreditadas.
- La prevista en el apartado 3.9 de este Reglamento.
- Por el transcurso del plazo previsto para la baja temporal.

Disposiciones finales.

Primera.- En lo no previsto en este Reglamento se estará lo dispuesto en el Decreto 5/99, de 21 de enero.

Segunda.- El Reglamento entrará en vigor el día UNO de enero de 2001.

Agulo, a 18 de septiembre de 2000.- El Alcalde-Presidente, Néstor López Pérez.

A N U N C I O

9515

El Ayuntamiento Pleno de Agulo, en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2000, acordó ampliar el plazo de exposición del Avance del Plan General de Ordenación del Municipio de Agulo, redactado por Cabrera y Febles Arquitectos, S.L., aprobado por el mismo con fecha 9 de junio de 2000.

El citado plazo abarcará del día VEINTE de agosto al TREINTA Y UNO de octubre de 2000 y durante el citado plazo el expediente podrá ser examinado por los interesados en las dependencias municipales en horas de OCHO a QUINCE, de LUNES a VIERNES

y de OCHO a TRECE, los SÁBADOS, excepto festivos, que podrán formular las alegaciones u observaciones que estimen oportunas. En todo caso se considerarán como presentadas dentro de plazo las alegaciones u observaciones formuladas en el citado plazo, hayan sido o no presentadas con anterioridad a la publicación del presente anuncio.

Agulo, a 13 de septiembre de 2000.- El Alcalde-Presidente, Néstor López Pérez.

EL PASO

A N U N C I O

9516

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales se hace público que este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 28 de julio del corriente año, adoptó los acuerdos provisionales para la imposición de la tasa por los servicios de copias que presta la Biblioteca Pública Municipal y de modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Documentos que expida o de que entienda la Administración o las autoridades municipales; y transcurrido el plazo de exposición de TREINTA días hábiles sin que se hayan formulado reclamaciones, dichos acuerdos provisionales quedan automáticamente elevados a definitivos, según lo previsto en el número 3 del artículo 17 del citado texto legal.

Dicho acuerdo, ya definitivo, así como el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal aprobada son los siguientes:

Acuerdo:

Imposición de la tasa por los servicios de copias que presta la Biblioteca Pública Municipal, modificándose para tal fin la Ordenanza reguladora de la Tasa por Documentos que expida o de que entienda la Administración o las autoridades municipales.

Ordenanza.

Ordenanza reguladora de la Tasa por Documentos que expida o de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales.

“Epígrafe noveno.- Servicios de copias prestados por la Biblioteca Pública Municipal.

1ª. Por cada copia mediante fotocopia en papel DIN A4 de documentos obrantes en la Biblioteca: 5 pesetas/fotocopia.

2ª. Por cada copia mediante fotocopia en papel DIN A4 de documentos no obrantes en la Biblioteca: 10 pesetas/fotocopia.

3ª. Por cada copia mediante fotocopia en papel DIN A3 de documentos obrantes en la Biblioteca: 10 pesetas/fotocopia.

4ª. Por cada copia mediante fotocopia en papel DIN A3 de documentos no obrantes en la Biblioteca: 15 pesetas/fotocopia.

5ª. Copia en impresora chorro de tinta: 15 pesetas/copia.

6ª. Copias en disquettes: 100 pesetas/disquete."

En El Paso, a 18 de septiembre de 2000.- El Alcalde, H. Máximo Brito Rodríguez.

SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA

A N U N C I O

9517

Por esta Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 469/2000 de fecha 15 de septiembre, se ha resuelto lo siguiente:

Aprobar los padrones que a continuación se relacionan con sus importes correspondientes:

Mesas y sillas 2000	San Sebastián	3.168.000 pts.
Vados 2.000	San Sebastián	862.900 pts.
Toldos 2000	San Sebastián	130.152 pts.

Exponiéndose al público por plazo de QUINCE (15) días, a los efectos de que los interesados puedan examinarlos y presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

En caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobados.

El período de pago voluntario será de DOS meses contados a partir de la aprobación definitiva de los citados padrones, aplicándose recargo e intereses de demora y las costas que se produzcan cuando el pago se realice fuera de este plazo.

Medios de pago: dinero de curso legal o cheque nominativo a favor del Ayuntamiento.

Lugares de pago: en las entidades colaboradoras y en las oficinas municipales de recaudación.

En la Villa de San Sebastián de La Gomera, a 15 de septiembre de 2000.- El Alcalde-Presidente, Ángel Luis Castilla Herrera.

SANTIAGO DEL TEIDE

A N U N C I O

9518

Iniciado expediente de creación de tres licencias de autotaxis para el servicio de transporte urbano de viajeros de alquiler con conductor y contador taxímetro de la Villa de Santiago del Teide por Providencia de la Alcaldía de fecha 18 de septiembre de 2000.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos del Transporte en Automóviles Ligeros, se le concede un plazo de VEINTE días, a las asociaciones de empresarios y trabajadores del sector, y a las asociaciones de consumidores y usuarios para que emitan informe, si así lo estiman procedente, respecto a la creación de dichas licencias de autotaxis.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa de Santiago del Teide, a 19 de septiembre de 2000.- El Alcalde-Presidente, Pancrácio Socas García.

VILLA DE BUENAVISTA DEL NORTE

E D I C T O

9519

Aprobado que ha sido inicialmente el Padrón de Contribuyentes por el concepto de la "Tasa Municipal de Abastecimiento de Agua Potable y Recogida de Basura Domiciliaria", correspondiente al cuarto bimestre de 2000 (julio-agosto), los mismos se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de QUINCE días, a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles sugerencias y reclamaciones.

Buenavista del Norte, a 18 de septiembre de 2000.- El Alcalde-Presidente, Aurelio Abreu Expósito.

VILLA DE EL SAUZAL**ANUNCIO****9520**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de julio de 2000, la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida Domiciliaria de Residuos Sólidos, y dado que no se han presentado alegaciones en plazo legalmente establecido, se considera aprobado definitivamente el mismo a cuyo efecto seguidamente se publica su texto íntegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

“Se examina expediente instruido para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida Domiciliaria de Residuos Sólidos. Tras el correspondiente debate, la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, con el voto favorable de los miembros presentes, acuerdan emitir el siguiente Dictamen:

Primero.- Incorporar a la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida Domiciliaria de Residuos Sólidos, en su artículo 12, un apartado quedando la misma con la siguiente redacción: “Están obligados al pago todos los inmuebles afectados por el servicio, estén o no ocupados, salvo, que se acredite fehacientemente por el interesado y se compruebe por los servicios municipales que no existe actividad alguna en el inmueble, cuando se trate de locales comerciales e industriales”.

Segundo.- Exponer al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los acuerdos provisionales que se adopten, así como, el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal modificada y adoptada, durante el plazo de TREINTA días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, los acuerdos definitivos que, una vez transcurrido el período de exposición pública, sean adoptados, así como el texto de la Ordenanza Fiscal modificada.

Cuarto.- Dar al expediente el trámite previsto legalmente en los artículos 15 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales”.

En la Villa de El Sauzal, a 19 de septiembre de 2000.-
La Interventora de Fondos, Rosario Morales Pérez.-
V.º B.º: el Alcalde-Presidente, Paulino Rivero Baute.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN****9521**

N.I.G.: 38038 4 0100299/1999.

Nº autos: Dem. 931/1999.

Don Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en el procedimiento Ejecución 116/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Luis Pérez contra la empresa Ildefonso Redondo Hernández, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

“Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado don Mario Moral Abad.

En Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de septiembre de dos mil.

Dada cuenta, por devuelto la anterior notificación a la demandada; únase y notifíquese por edicto el anterior auto y la presente resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes.”

“En atención a lo expuesto, dispongo:

Primero: despachar la ejecución solicitada por don Francisco Luis Pérez contra Ildefonso Redondo Hernández por un importe de trescientas una mil doscientas cuatro (301.204) pesetas de principal más cuarenta y ocho mil novecientas cuarenta y seis (48.946) pesetas para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de CINCO días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tenga constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la L.P.L.).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya, c/c. nº 3794 0000 64 0931 00 sito en calle La Marina, 5 de esta Ciudad.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuara como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Librese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con la apremiada para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss. del C.P. y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de CINCO días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238,3 L.P.L.

Tercero: advertir y requerir a la ejecutada de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 pts. por cada día de retraso.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante Recurso de Reposición a presentar en este Juzgado dentro de los TRES

días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

El Magistrado-Juez”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ildefonso Redondo Hernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Santa Cruz de Tenerife, a 19 de septiembre de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

9522

N.I.G.: 38038 4 0101846/2000.

Don Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en el procedimiento Demanda 410/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Olga Lugo Felipe contra la empresa Juan María Olivera Martín, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

“Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado don Mario Moral Abad. En Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de septiembre de dos mil.

Dada cuenta, por recibidos los anteriores oficios y acuses de recibo; únanse y dado que ha sido devuelta la notificación a la demandada. Notifíquese por edicto el auto de fecha seis de septiembre pasado, así como la presente resolución. Notifíquese esta resolución”.

“Dispongo:

Primero: despachar la ejecución solicitada por doña María Olga Lugo Felipe contra Juan María Olivera Martín por un importe de un millón cuarenta y siete mil cuatrocientas noventa y nueve pesetas de principal más ciento setenta mil doscientas diecinueve pesetas para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de CINCO días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tenga constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la L.P.L.).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya, c/c. nº 3794 0000 64 0410 00 sito en calle La Marina, 5.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuara como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Librese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con la apremiada para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss. del C.P. y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de CINCO días hábiles a contar

desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238,3 L.P.L.

Tercero: advertir y requerir a la ejecutada de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 pts. por cada día de retraso.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante Recurso de Reposición a presentar en este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

El Magistrado-Juez”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Juan María Olivera Martín, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Santa Cruz de Tenerife, a 19 de septiembre de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

EDICTO

9523

Don Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de los de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en los presentes autos número 158 a 163/00, seguidos a instancias de doña Juana Lidia Fernández García, doña Magali Hayne, don Juan Bernabé Herrera Hernández, doña Olivia Fumero Melián, doña Carmen Nieves Cabello Plasencia y doña María de los Ángeles Cabello Plasencia contra Jaime Márquez Hernández, por cantidad, se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: que estimando íntegramente la demanda presentada por los actores doña Juana Lidia Fernández García, doña Magali Hayne, don Juan Bernabé Herrera

Hernández, doña Olivia Fumero Melián, doña Carmen Nieves Cabello Plasencia y doña María de los Ángeles Cabello Plasencia, contra la empresa Jaime Márquez Hernández, debo condenar y condeno a la misma a abonar a los actores las cantidades siguientes:

- Doña Juana Lidia Fernández García: 341.605 pts.
- Doña Magali Hayne: 137.049 pts.
- Don Juan Bernabé Herrera Hernández: 324.000 pts.
- Doña Olivia Fumero Melián: 378.928 pts.
- Doña Carmen Nieves Cabello Plasencia: 341.605 pts.
- Doña María de los Ángeles Cabello Plasencia: 333.710 pts.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo, haciendo saber a las partes que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Social, dentro del plazo de CINCO días contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Sentencia, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta corriente de este Juzgado de lo Social número Uno del B.B.V., así como 25.000 pts. en concepto de depósito, sin cuyo requisito no será admitido a trámite el recurso, quedando firme la sentencia.

Y para que conste y tenga lugar la notificación de la Sentencia, a la demandada Jaime Márquez Hernández, en ignorado paradero, expido la presente en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de septiembre de 2000.- El Secretario.

EDICTO

9524

Don Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de los de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en los presentes autos núm. 445/00, seguidos a instancia de don Miguel Ángel González Pérez contra Joaquim Walter M. Priedigkeit por cantidad se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: que estimando íntegramente la demanda presentada por el actor don Miguel Ángel González Pérez contra la empresa Joaquim Walter M. Priedigkeit condeno a la misma a abonar al actor la cantidad de 815.584 pts.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo, haciendo saber a las partes que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Social, dentro del plazo de CINCO días contados a partir del día siguiente al de la notificación de la sentencia, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta corriente de este Juzgado de lo Social número Uno del B.B.V., así como 25.000 pts. en concepto de depósito, sin cuyo requisito no será admitido a trámite el recurso, quedando firme la sentencia.

Y para que conste y tenga lugar la notificación de la Sentencia, a la demandada Joaquim Walter M. Priedigkeit, en ignorado paradero, expido la presente en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de septiembre de 2000.- El Secretario.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

9525

N.I.G.: 38038 4 0100268/1999.

Nº autos: Dem. 104/1998.

Don Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: que en el procedimiento Ejecución 73/1999, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Lucía Iluminada Borges García contra la empresa Carmelo Federico Rodríguez Pérez, sobre despido, se ha dictado Auto de Insolvencia, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar a la ejecutada Carmelo Federico Rodríguez Pérez, en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 1.765.349 pts., insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe Recurso de Reposición en el plazo de TRES

días hábiles ante este Juzgado. Y, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

El Ilmo. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Santa Cruz de Tenerife y su Partido, así por este mi Auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Carmelo Federico Rodríguez Pérez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Santa Cruz de Tenerife, a 15 de septiembre de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

EDICTO

9526

Don Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de los de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: que en los presentes autos nº 244/00, seguidos a instancia de don Veremundo Mesa Toledo contra Construcciones La Marzola, S.L., por cantidad, se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: que estimo la demanda interpuesta por don Veremundo Mesa Toledo contra la empresa Construcciones La Marzola, S.L., en reclamación de cantidad salarial y condeno a la empresa citada al pago al demandante de la cantidad de 161.479 pts. más el 10% de mora patronal que suma un total de 177.627 pts.

Adviértase a las partes al notificarles esta Sentencia que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y tenga lugar la notificación de la Sentencia, a la demandada Construcciones La Marzola, S.L., en ignorado paradero, expido la presente en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de septiembre de 2000.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

9527

N.I.G.: 38038 4 0200033/2000.

Don Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: que en el procedimiento Demanda 27/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Sonia María Rosales Jorge contra la empresa Ofelia Mesa Hernández, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia: en Santa Cruz de Tenerife, a 31 de julio de 2000. Vistos; por el Ilmo. Sr. don Mario Moral Abad, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos el procedimiento que se reseña, incoado a instancia de doña Sonia María Rosales Jorge contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la empresa Ofelia Mesa Hernández que no comparece pese a estar citada en legal forma.

Fallo: que estimando la demanda formulada por doña Sonia Rosales Jorge contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, y la empresa Ofelia Mesa Hernández, debo declarar y declaro el derecho de la actora a percibir la prestación de Incapacidad Temporal desde el 19.08.99 hasta el 8.12.99, condenando a la citada Ofelia Mesa Hernández, al abono de la precitada prestación económica, con las limitaciones para su percibo derivadas de la coincidencia con los salarios de tramitación, y subsidiariamente al organismo demandado; condenando a ambas codemandadas a estar y pasar por esta declaración.

Notifíquese: la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior en el plazo de los CINCO días siguientes a la notificación de esta Resolución. Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ofelia Mesa Hernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado,

salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de septiembre de 2000.- El Secretario Judicial.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

9528

Don Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: que en el procedimiento Demanda 93/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ángel Ortega Jorge contra la empresa Teide Distribuciones Informáticas, sobre despido, se ha dictado el siguiente de fecha 19 de septiembre de 2000 del tenor literal siguiente:

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número Dos de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de mayo de 2000. Dada cuenta, el precedente escrito, únase a los autos de su razón y como se pide en el mismo, dése traslado de dicho escrito a la empresa demandada, requiriéndosele para que en el término de TRES días hábiles, proceda a readmitir al actor en su puesto de trabajo y le abone los salarios devengados durante la sustanciación del procedimiento y hasta que tenga lugar la readmisión. Al propio tiempo y de conformidad con lo establecido en el art. 277 y ss. de la L.P.L. se cita a las partes a comparecencia en incidente de no readmisión para cuyo acto se señala el día VEINTICINCO de octubre de 2000, a las DIEZ horas, previniendo a las partes de que deberán concurrir con todos los medios de prueba que versando sobre el hecho de la no readmisión intenten valerse y que la incomparecencia de una de las partes se entenderá como muestra de conformidad con las alegaciones de la parte compareciente.

Lo mando y firma S.S.^a, doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Teide Distribuciones Informáticas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado,

salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a 19 de septiembre de 2000.- El Secretario Judicial.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

9529

Don Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: que en el procedimiento Demanda 646/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Negrín Delgado contra la empresa Construcciones Cantefe, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente providencia de fecha 19 de septiembre de 2000 del tenor literal siguiente: dada cuenta; el anterior escrito, únase a los autos de su razón, y no habiéndose podido celebrar el juicio oral señalado en los presentes autos por falta de citación a la demandada, se señala nuevamente dichos actos para el día VEINTICINCO de octubre de 2000, a las ONCE Y CINCUENTA horas, quedando citadas las partes con todos los apercibimientos legales y a la demandada por medio de edictos a publicar en el B.O.P.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Cantefe, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a 19 de septiembre de 2000.- El Secretario Judicial.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

EDICTO

9530

N.I.G.: 38038 4 0301225/2000.

Materia: ordinario.

Dña María Morón Saén de Casas, Secretaria titular del Juzgado de lo Social número Tres de Santa Cruz de Tenerife y su Provincia.

Hago saber: que por Providencia dictada en el día de la fecha el proceso seguido a instancia de Mutua Asepeyo contra empresa Manuel Iranzo García, Raquel Zamora Blanco, I.N.S.S., T.G.S.S., registrado con el número 246/2000, se ha acordado citar a empresa Manuel Iranzo García, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día UNO de diciembre de 2000, a las DIEZ Y CUARENTA horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, de este Juzgado de lo Social número Tres sito en la Avenida Tres de Mayo s/n., Palacio de Justicia de Santa Cruz de Tenerife; debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de notificación a empresa Manuel Iranzo García, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y su colocación en el tablón de anuncios.

En Santa Cruz de Tenerife, a 25 de julio de 2000.-
La Secretaria Judicial.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

9531

N.I.G.: 38038 4 0301389/2000.

Nº autos: Dem. 190/1999.

Doña María Mara Morón Saen de Casas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en el procedimiento Ejecución 123/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Miguel González Núñez contra la empresa María Yolanda Dorta Álvarez, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Procede declarar a la ejecutada María Yolanda Dorta Álvarez en insolvencia legal y con carácter provisional y archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de continuar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen bienes de la ejecutada o se realizan, de existir los bienes embargados.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndole que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante

este Juzgado dentro del plazo de TRES días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a María Yolanda Dorta Álvarez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Santa Cruz de Tenerife, a catorce de septiembre de dos mil.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

9532

N.I.G.: 38038 4 0300292/2000.

Nº autos: Dem. 1070/1997.

Doña María Mara Morón Saen de Casas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en el procedimiento Ejecución 9/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de José Jorge Méndez Acosta, José Delgado García, Miguel Ángel Arrabal Bermejo, Ignacio Tamayo García, Gabriel Nieto Palomera, Feliciano Viera Gutiérrez, Antonio D. Viera Rosales, Miguel Alejo Medina Hernández, Eugenio M. González Navarro, Enrique G. Febles Aponte contra la empresa Infohogar, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar a la ejecutada Infohogar, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de veinte millones seiscientos diecisiete mil novecientos doce ptas. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe Recurso de Reposición en el plazo de TRES días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase

entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Infohogar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Santa Cruz de Tenerife, trece de septiembre de dos mil.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

9533

N.I.G.: 38038 4 0301844/2000.

Nº autos: Dem. 287/1998.

Dña María Mara Morón Saen de Casas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en el procedimiento Ejecución 59/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Victoria Ruiz Pascual contra la empresa Organización Sanchidrián Domenech, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Dispongo: desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por el Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al propio Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Organización Sanchidrián Domenech, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Santa Cruz de Tenerife, a doce de septiembre de dos mil.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

9534

N.I.G.: 38038 4 0301308/2000.

Nº autos: Dem. 665/1998.

Materia: ordinario.

Dña María Mara Morón Saen de Casas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: que en el procedimiento Ejecución 58/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ibermutuamur, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales contra la empresa Construcciones Isla del Teide, S.L., sobre reconocimiento de derecho, se ha dictado Auto cuya parte dispositiva dice:

Procede declarar a la ejecutada Construcciones Isla del Teide, S.L., en insolvencia legal y con carácter provisional, declarándose a tenor de la Sentencia dictada en el presente procedimiento la responsabilidad civil subsidiaria tanto del Instituto Nacional de la Seguridad Social como de la Tesorería General de la Seguridad Social. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado dentro del plazo de TRES días hábiles siguientes al de su notificación. Lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Isla del Teide, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de septiembre de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

9535

N.I.G.: 38038 4 0300074/1999.

Nº autos: Dem. 997/1996.

Dña María Mara Morón Saen de Casas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: que en el procedimiento Ejecución 32/1998, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Alberto Alonso Siverio contra la empresa Jorge Cabrera Mendoza, sobre despido, se ha dictado Auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Procede declarar a los ejecutados Jorge Cabrera Mendoza y Liminca S.L., en insolvencia legal y con carácter provisional y archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de continuar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen bienes de la ejecutada o se realizan, de existir los bienes embargados.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Jorge Cabrera Mendoza, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Santa Cruz de Tenerife, a 8 de septiembre de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

EDICTO

9536

N.I.G.: 38038 4 0301262/2000.

Materia: ordinario.

Demandante: Ángel González Rengel.

Demandados: Proyectos y Estructuras Tenerife S.L.U., I.N.S.S., T.G.S.S., Fremap, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de S.S. 61.

Doña María Morón Saen de Casas, Secretaria titular del Juzgado de lo Social número Tres de Santa Cruz de Tenerife y su Provincia.

Hago saber: que por Providencia dictada en el día de la fecha el proceso seguido a instancia de Ángel González Rengel contra Proyectos y Estructuras Tenerife, S.L.U., registrado con el nº 54/2000, se ha acordado citar a Proyectos y Estructuras Tenerife, S.L.U., en ignorado paradero a fin de que comparezca el día QUINCE de diciembre de 2000 a las ONCE Y VEINTE, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres, sito

en la Avenida Tres de Mayo s/n., Palacio de Justicia de Santa Cruz de Tenerife; debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de notificación a Proyectos y Estructuras Tenerife, S.L.U., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y su colocación en el tablón de anuncios.

En Santa Cruz de Tenerife, a 1 de septiembre de 2000.- La Secretaria Judicial.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

9537

N.I.G.: 38038 4 0300161/1999.

Nº autos: Dem. 444/1999.

Doña María Mara Morón Saen de Casas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: que en el procedimiento Ejecución 70/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Brigitte Rosemarie Baumann contra la empresa Fazenda Consulting, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Procede declarar a la ejecutada Fazenda Consulting, S.L., en insolvencia legal y con carácter provisional y archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de continuar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen bienes de la ejecutada o se realizan, de existir los bienes embargados.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Fazenda Consulting, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Santa Cruz de Tenerife, a 7 de septiembre de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

EDICTO**9538**

N.I.G.: 38038 4 0301581/2000.

Doña María Morón Saén de Casas, Secretaria Titular del Juzgado de lo Social número Tres de Santa Cruz de Tenerife y su Provincia.

Hago saber: que por providencia dictada en el día de la fecha el proceso seguido a instancia de María Isabel Simón Rodríguez contra Sociedad Cooperativa Agrícola Teresme-Abrahan Acevedo Arozena, registrado con el número 508/2000, se ha acordado citar a Sociedad Cooperativa Agrícola Teresme (Abrahan Acevedo Arozena), en ignorado paradero a fin de que comparezca el día VEINTICUATRO de noviembre de 2000 a las ONCE Y VEINTE, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, de este Juzgado de lo Social número Tres sito en la Avenida Trés de Mayo, s/n., Palacio de Justicia de Santa Cruz de Tenerife; debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de notificación a Sociedad Cooperativa Agrícola Teresme (Abrahan Acevedo Arozena), se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y su colocación en el tablón de anuncios.

En Santa Cruz de Tenerife, a 6 de septiembre de 2000.- La Secretaria Judicial.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE****CÉDULA DE CITACIÓN****9539**

N.I.G.: 38038 4 0402571/2000.

Doña María Elena Sánchez Giménez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: que en autos nº 493/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María del Pilar Quintana Blanco contra la empresa Risale,

S.L., Comunidad de Bienes Anaga 35 (Luis Ramón Rivero Cairós), sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Providencia: "...cítese a las demandadas Risale, S.L. y Comunidad de Bienes Anaga 35 (Luis Ramón Rivero Cairós), para los actos de conciliación y juicio, en su caso, el VEINTITRÉS (23) de octubre de 2000, a las DIEZ Y TREINTA horas en la Sala de Audiencias Ocho, Avda. Tres de Mayo, 3, haciéndoles saber de que en caso de incomparecencia podrán ser tenidas por confesas".

Y para que le sirva de citación en legal forma a Risale, S.L. y Comunidad de Bienes Anaga 35 (Luis Ramón Rivero Cairós), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 15 de septiembre de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**9540**

N.I.G.: 38038 4 0400100/2000.

Nº autos: Dem. 45/2000.

Doña María Elena Sánchez Giménez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: que en el procedimiento Ejecución 90/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Antonia Omar García contra la empresa Jaime Márquez Hernández, sobre despido, se ha dictado Auto de fecha 13 de junio de 2000 cuya parte dispositiva es como sigue:

Dispongo:

Primero: despachar la ejecución solicitada por doña Antonia Omar García contra Jaime Márquez Hernández por un importe de un millón veintiuna mil trescientas setenta y tres pesetas de principal más ciento cincuenta mil pesetas y ciento cincuenta mil pesetas para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: trabar embargo de los bienes de los demandados en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de CINCO días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la L.P.L.).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, c/c. nº 379700006400902000.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuara como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículos 519 y ss. del C.P. y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de CINCO días hábiles

a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238,3 L.P.L.

Tercero: advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 pts. por cada día de retraso.

Cuarto: dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución al ejecutante y posponer su notificación a la ejecutada hasta tanto hasta la efectiva traba de lo embargado y a fin de asegurar su efectividad (art. 54.3 L.P.L.).

Modo de impugnarla: mediante Recurso de Reposición a presentar en este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Jaime Márquez Hernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Santa Cruz de Tenerife, a 14 de septiembre de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE LAS PALMAS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

9541

En virtud por lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en el juicio número 3/00, seguido a instancia de don Ismael Alejandro Rodríguez Sosa contra ASCANTIDA y FOGASA, sobre reclamación cantidad se notifica a Vd. a resolución recaída en dicho juicio y que

por copia se acompaña, con las advertencias que en la misma se hace constar.

Y para que sirva de notificación a Asociación Canaria de Tratamiento e Investigación de Drogodependencias (ASCANITIDA), en paradero desconocido, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de septiembre de 2000.- El Secretario.

Diligencia: en Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de septiembre de 2000. La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que la parte actora ha presentado un escrito en el que manifiesta que desiste de la demanda. Paso a dar cuenta a S.S.^a. Doy fe.

Auto: en Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha indicada en la comparecencia. Dada cuenta; el anterior escrito, únase; y vistas las actuaciones y atendiendo a los siguientes:

Antecedentes de Hecho:

Primero.- En las presentes actuaciones, la parte actora ha presentado un escrito en el que solicita que se la tenga por desistida de la demanda que dio origen a estos autos.

Fundamentos de Derecho:

Primero.- Dado que el proceso laboral se rige por el principio de rogación, el desistimiento de la parte actora es plenamente eficaz salvo que sea contrario a normas imperativas o al interés de terceros, lo que no consta. En consecuencia, debe tenerse por desistida a la parte actora, lo que conlleva el archivo de los autos.

Y vistos los preceptos legales de general y pertinente aplicación, se acuerda tener a la parte actora por desistida de la demanda que ha dado lugar a las presentes actuaciones. Firme que, en su caso, sea este auto, archívese lo actuado sin más trámites.

Contra el presente auto cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de TRES días. Se advierte a la parte que, de conformidad con lo preceptuado en el art. 377 L.E.C., aplicable en virtud de la remisión efectuada por el art. 186 L.P.L., sólo podrá admitirse a trámite el recurso si se presenta por escrito y citando la disposición legal que se considere infringida.

Así, lo acordó, mandó y firma don Salvador Salas Almirall, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de los de esta Ciudad y su Provincia. Doy fe.

Diligencia: seguidamente y en cumplimiento de lo acordado, se notifica la presente resolución a las partes mediante correo certificado con acuse de recibo. Doy fe.

1908

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

9542

LA ILMA. SRA. DOÑA MARÍA DEL CARMEN PÉREZ ESPINOSA, MAGISTRADA-JUEZA SUS-
TITUTA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS (EN FUNCIONES DE PRIMERA
INSTANCIA) DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

HAGO SABER: que en este Juzgado se sigue Juicio de Cognición 573/96, a instancia de la CAIXA DE ESTALVIS Y PENSIONS DE BARCELONA (CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA), representado por la Procuradora doña Dulce María Cabeza Delgado, contra DON MANUEL GARCÍA FUENTES y DOÑA MARÍA DEL CARMEN FU-
MERO REYES, en el que se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Que por providencia de esta fecha, se ha acordado emplazar al demandado don Manuel García Fuentes, para que en el improrrrogable plazo de NUEVE días hábiles, se persone en los referidos autos, con la prevención de que si no lo verifica, será declarado rebelde.

Y para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en forma al referido demandado y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Santa Cruz de Tenerife, a siete de diciembre de dos mil.

La Magistrada-Jueza.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

EDICTO

9543

Número de Identificación Único: 38038 1
0400020/1999.

De: DON JOSÉ ODÓN ESCUELA HERRERA.
Procuradora: Sra. Elena Rodríguez de Azero Ma-
chado.

Contra: DON LADISLAO CÉTRULO CASTRO y
CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS.

Procuradora: Sra. Elena Rodríguez de Azero Ma-
chado.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE LOS DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE.

HACE SABER: que en el procedimiento de Juicio
Verbal 359/1999, promovido por don José Odón Es-
cuela Herrera contra don Ladislao Cetrulo Castro y
Consortio Compensación de Seguros, en reclamación
de doscientas setenta y nueve mil cuatrocientas ochenta
y cinco pesetas, se ha acordado por resolución de
esta fecha, notificar la Sentencia al demandado don
Ladislao Cetrulo Castro, cuyo domicilio actual se des-
conoce, siendo la resolución del tenor literal siguiente:

FALLO: que estimando la demanda formulada por
el demandante don José Odón Escuela Herrera contra
los demandados don Ladislao Cetrulo Castro y el Con-
sortio de Compensación de Seguros, debo declarar
y declaro que los expresados demandados son en deber
al actor la cantidad de doscientas setenta y nueve mil
cuatrocientas ochenta y cinco (279.485) pesetas, en
concepto de indemnización por los daños causados
en el vehículo propiedad del actor, condenando a di-
chos demandados al pago conjunto y solidario de la
mencionada suma, con más los intereses legales co-
rrespondientes y las costas del presente procedimiento;
declarando asimismo que el Consortio de Compensa-
ción de Seguros disfruta de la franquicia referida
en el fundamento jurídico tercero de esta resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes en legal for-
ma, advirtiéndoles que contra la misma podrán inter-
poner Recurso de Apelación ante este Juzgado y para
la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Te-
nerife, en el plazo de CINCO días, insertándose este
original en el legajo correspondiente y testimoniándose
en las actuaciones.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente en Pri-
mera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don
Ladislao Cetrulo Castro, se extiende la presente para
que sirva de cédula de notificación.

Santa Cruz de Tenerife, a treinta y uno de julio de
dos mil.

El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

9544

Número de Identificación Único: 38038 1
0501409/2000.

Procedimiento: Juicio Verbal 155/1997.

En el procedimiento de referencia, se ha dictado la
resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA.- En Santa Cruz de Tenerife, a ocho
de mayo de mil novecientos noventa y ocho. EL SR.
DON JOSÉ RAMÓN VERA MACHÍN, ILMO. MA-
GISTRADO-JUEZ DEL PRIMERA INSTANCIA E
INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ DE SANTA
CRUZ DE TENERIFE Y SU PARTIDO, habiendo
visto los presentes autos de Verbal 155/97 seguidos
ante este Juzgado, entre partes, de una como deman-
dante DON ALEXEY GÓMEZ PÉREZ, con Procu-
rador don Miguel Rodríguez López y de otra como
demandada DOÑA CANDELARIA ACOSTA PERE-
RA y CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SE-
GUROS y Abogado del Estado, sobre verbal, y

FALLO: que estimando parcialmente la demanda
interpuesta por don Miguel Rodríguez López, en nom-
bre y representación de don Alexey Gómez Pérez, con-
tra doña Candelaria Acosta Perera y el Consortio de
Compensación de Seguros, debo condenar y condeno
exclusivamente al primero de los demandados a que
abone a la parte actora la cantidad de 116.865 pts.,
más los intereses legales correspondientes, y todo ello
haciéndole expresamente condena en las costas pro-
cesales.

Contra esta resolución cabe Recurso de Apelación
que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en
término de CINCO días.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá tes-
timonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando
y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Can-
delaria Acosta Perera, se extiende la presente para que
sirva de cédula de notificación.

Santa Cruz de Tenerife, a once de septiembre de dos
mil.

El/la Secretario/a.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
Nº 6 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
Y EMPLAZAMIENTO****9545**

N.I.G.: 38038 1 0601072/2000.

Procedimiento: Menor Cuantía 2022/1998. Sobre:
otras materias.

De: P.S.A. CREDIT ESPAÑA, S.A. ENTIDAD DE
FINANCIACIÓN.

Procuradora: Sra. M^a Montserrat Padrón García.

Contra: DON VICENTE MANUEL EXPÓSITO
DÍAZ y DON ALBERTO JESÚS MUNUERA CA-
BRERA.

En autos de referencia se ha dictado la resolución
del tenor literal siguiente:

Propuesta de Providencia de el/la Secretario/a Ju-
dicial. En Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de sep-
tiembre de dos mil.

El anterior escrito únase a los autos de su razón.

Conforme se solicita, y dado el paradero descono-
cido del demandado Vicente Manuel Expósito Díaz,
emplácese por medio de edictos que se fijarán en
el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán
en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, si le
conviniere, dentro del término de DIEZ días se persone
en los autos por medio de Abogado que le defienda
y Procurador que le represente, bajo apercibimiento
que de no verificarlo será declarado en situación legal
de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite
de contestación, entregándose al Procurador de la parte
actora para que cuide de su diligenciado.

Contra esta resolución cabe Recurso de Reposición
en el plazo de TRES días que se interpondrá por escrito
ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme: el/la Magistrado/a-Juez/a.- El/la Secreta-
rio/a.

Y como consecuencia del ignorado paradero del de-
mandado Vicente Manuel Expósito Díaz, se extiende
la presente para que sirva de cédula de notificación
y emplazamiento, en Santa Cruz de Tenerife, a cuatro
de septiembre de dos mil.

El/la Secretario/a.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
Nº 2 DE ARONA****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
Y EMPLAZAMIENTO****9546**

Número de Identificación Único: 38006 1
0200699/2000.

Procedimiento: Menor Cuantía 458/1999.

De: DOÑA ANNAMARIA GIRONI.

Procurador: Sr. Manuel Ángel Álvarez Hernández.

Contra: DON ALBERTO GIMÉNEZ FERNÁN-
DEZ y ASTRA SUR, S.A.

En autos de referencia se ha dictado la resolución
del tenor literal siguiente:

Propuesta de Providencia de la Secretaria Judicial,
doña Inmaculada Vilar Cie.

En Arona, a uno de septiembre de dos mil. El an-
terior escrito presentado por el Procurador Sr. Álvarez
Hdez. únase a los autos de su razón.

Dado el paradero desconocido de la entidad Astra
Sur, S.A., emplácese a la misma en legal forma para
que, si le conviniere, dentro del término de DIEZ días
se persone en los autos por medio de Abogado que
la defienda y Procurador que la represente, bajo aper-
cibimiento que de no verificarlo será declarada en si-
tuación legal de rebeldía procesal, dándose por pre-
cluido el trámite de contestación. Para que tenga lugar,
publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Pro-
vincia y tablón de anuncios del Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme: El/la Juez/a.- La Secretaria.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la
demandada Astra Sur, S.A., se extiende la presente
para que sirva de cédula de notificación y emplaza-
miento en Arona, a uno de septiembre de dos mil.

La Secretaria.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
Nº 1 DE LA OROTAVA****EDICTO****9547**

Número de Identificación Único: 38026 1
0101987/2000.

De: BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.

Procuradora: Sr. doña María del Pilar González-Casanova.

Contra: DON VOLKHART HELMUT COBLITZ y DON RUDOLF WILHELM PAUL COBLITZ.

DOÑA ANTONIA MARÍA CÁCERES PÉREZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LA OROTAVA.

HAGO SABER: que en este Juzgado se tramitan autos de Procedimiento Judicial Sumario del art. 131 Ley Hipotecaria bajo el núm. 364/99 a instancias de la entidad Banco Popular Español, S.A. contra don Volhart Helmut Coblitz y contra don Rudolf Wilhelm Paul Coblitz, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado notificar a DON RAFAEL MIGUEL GOMEZ VARGAS, la existencia del presente procedimiento de conformidad con lo establecido en la regla 5 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, haciéndole saber que se está ejecutando hipoteca constituida sobre la finca núm. 4711-A del registro de la Propiedad número Dos de La Laguna sobre la que consta anotación de embargo preventivo a su favor (acordado en autos de Ejecución de Sentencia núm. 249/96 del Juzgado de lo Social número Tres de Santa Cruz de Tenerife).

Y para que conste y sirva de notificación a don Rafael Miguel Gómez Vargas, que se encuentra en paradero desconocido, libro el presente que firmo en La Orotava, a treinta y uno de julio de dos mil.

La Secretaria.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE LA OROTAVA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN EMPLAZAMIENTO

9548

Número de Identificación Único: 38026 1 0102029/2000.

En virtud de lo acordado en el procedimiento de menor cuantía 204/99 instado por el Procurador don Juan Porfirio Hernández Arroyo, en nombre y representación de DON HANS GEORG KRAUS contra DON RUDIGER KOHLER, por medio de la presente se emplaza al demandado don Rudiger Kohler, a fin de que dentro del término de DIEZ días, se persone en los

autos en legal forma por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, bajo el apercibimiento de que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, teniéndose por contestada la demanda y siguiendo los autos su curso.

Y para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en forma a don Rudiger Kholer, que se encuentra en paradero desconocido, extendiendo y firmo la presente en La Orotava, a treinta y uno de julio de dos mil.

La Secretaria.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE PUERTO DE LA CRUZ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMBLAMIENTO

9549

N.I.G.: 38028 1 0100046/1999.

Procedimiento: Menor Cuantía 103/1999.

De: DON PEDRO YANES HERNÁNDEZ y ZURICH, S.A.

Procurador: Sr. Juan P. González Martín, Juan P. González Martín.

Contra: DOÑA INÉS BAGITONE, DON TOMASINO, DOÑA EMILIA BARBI, C.B. INTERNACIONAL y ASEGURADORA LLOYD'S.

En autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de Providencia de la Secretaria Judicial, doña Julia Amador Díaz.

En Puerto de la Cruz, a once de septiembre de dos mil. Por presentado el anterior escrito únase a los autos de su razón y hágase de la copia el uso legal.

Dado el paradero desconocido de don Tomasino y doña Emilia Barbi, se emplazará en legal forma para que, si les conviniera, dentro del término de DIEZ días se personen en los autos por medio de Abogado que les defienda y Procurador que les represente, bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación. Para que tenga lugar, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Pro-

vincia, y tablón de anuncios del Juzgado facultándose al portador para su diligenciado.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados Tomasino y Emilia Barbi se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Puerto de la Cruz a once de septiembre de dos mil.

La Secretaria.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE PUERTO DE LA CRUZ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

9550

N.I.G.: 38028 1 0100783/2000.

DON MIGUEL PALOMINO CERRO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DEL PUERTO DE LA CRUZ.

HAGO SABER: que en este Juzgado se siguen autos sobre separación número 15/99, seguido a instancia de DOÑA MONSERRAT CANDELARIA TAVÍO RIBAL, representada por el Procurador Sr. Hernández Arroyo contra DON OMAR A. A. HADAIDI, en la actualidad en ignorado paradero, se ha dictado la Sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“FALLO: que estimando la demanda presentada por el Procurador Sr. Hernández Arroyo, que actúa en nombre y representación de doña Montserrat Candelaria Tavío Ribal, contra su esposo don Omar A. A. Hadaidi, declarado en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro la separación judicial del matrimonio formado por ambos cónyuges, con los efectos legales inherentes a tal declaración y los particulares siguientes.

1º. Los menores Alwaleed Omar y Laila quedaran bajo la guarda y custodia de la madre, ejercitándose la patria potestad en forma compartida por ambos progenitores y con la siguiente condición: los referidos menores únicamente podrán viajar al extranjero cuando así lo autoricen ambos progenitores, plantear la pertinencia o no del viaje a la autoridad judicial, que resolverá del modo que crea más oportuno en atención al interés de los menores.

2º. No se establece un régimen de comunicación y visitas del padre para con los hijos. No se hace expreso pronunciamiento en costas. Comuníquese esta sentencia, una vez firme, al Registro Civil en que conste inscrito el matrimonio de los sujetos a pleito.

Notifíquese la presente a las partes con la advertencia de que la misma no es firme y contra ella cabe interponer *Recurso de Apelación* en el término de CINCO días siguientes a su notificación”.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado don Omar A. A. Hadaidi, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Puerto de la Cruz, a diez de mayo de dos mil.

El/la Secretario/a.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE PUERTO DE LA CRUZ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

9551

N.I.G.: 38028 1 0103005/2000.

Procedimiento: art. 131 Ley Hipotecaria 243/2000.
Sobre: otras materias.

De: CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS.

Procurador: Sr. Juan Porfirio Hernández Arroyo.

Contra: DON ERKKI JOHANNES RISSANEN.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En el procedimiento de referencia se ha acordado requerir a don Erkki Johannes Rissanen, por edicto por no encontrarse en el domicilio que resulta vigente en el registro, al objeto de que dentro del término de DIEZ días abone al ejecutante las responsabilidades reclamadas, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y con el fin de que sirva de cédula de notificación y requerimiento al demandado como consecuencia del ignorado paradero, extendiendo y firmo la presente.

Puerto de la Cruz, a uno de septiembre de dos mil.

El/la Secretario/a.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
Nº 1 DE PUERTO DE LA CRUZ****EDICTO****9552**

N.I.G.: 38028 1 0100856/2000.

Sobre: otras materias.

De: E. CAJA AHORROS CAJAMADRID.
Procurador: Sr. Rafael Hernández Herreros.

Contra: VIAJES VALLE TOURS, S.L.

DOÑA EVA RODRÍGUEZ MARCUÑO, JUEZA
DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE
PUERTO DE LA CRUZ.

HAGO SABER: que en dicho Juzgado y con el número 361/1998, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de E. Caja Ahorros CajaMadrid contra Viajes Valle Tours, S.L., en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de VEINTE días el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día DOCE de diciembre a las ONCE horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya, S.A. número 3776/0000/18/361/98, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del

Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día DIEZ de enero del año venidero a las ONCE, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día SEIS de febrero del año venidero a las ONCE horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a la deudora para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bien que se saca a subasta:

Finca nº 9 o local, edf. Manuela. Inscripción tomo 884, libro 312, folio 131, finca nº 20.282.

Tipo de subasta: dieciocho millones seiscientos mil.

Dado en Puerto de la Cruz, a seis de septiembre de dos mil.

La Jueza.- El/la Secretario/a.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
Nº 1 DE SAN SEBASTIÁN
DE LA GOMERA****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
Y EMPLAZAMIENTO****9553**Número de Identificación Único: 38036 1
0100195/2000.

Procedimiento: Menor Cuantía 124/2000.

En autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Por recibido en este Juzgado el anterior escrito de demanda, documentos y poder debidamente bastantado y copias simples, regístrese en el libro de su clase, numérese, y fórmese correspondiente Juicio de Menor Cuantía, teniéndose como parte en el mismo a ÓSCAR OLIVERIO SANTOS MENDOZA y ADA LUCÍA MONTES CUBA y en su nombre al Procurador Humberto G. Montelongo Delgado, representación que acredita ostentar con la copia de escritura de poder general para pleitos, que le será devuelta una vez testimoniada en autos, entendiéndose con el referido Procurador las sucesivas diligencias en el modo y forma previsto en la Ley.

Se admite a trámite la demanda, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado por el artículo 680 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, entendiéndose dirigida la misma frente a FÉLIX RODRÍGUEZ LASSO a quien se emplazará en legal forma, para que, si le conviniera, se persone en los autos dentro del término de VEINTE días, por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente y conteste a la demanda, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado, Félix Rodríguez Lasso, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento, en San Sebastián de La Gomera, a uno de septiembre de dos mil.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA

EDICTO

9554

N.I.G.: 38036 1 0100952/2000.

EL JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA.

HAGO SABER: que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Inmatriculación

310/2000 a instancia de JOSÉ LUIS TORRES NEGRÍN y MERCEDES HERNÁNDEZ VERA, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Rústica.- Finca situada en Las Rosas, Agulo, en la zona denominada Lomo Cebrián con una superficie de unos 1.112 metros cuadrados con una vivienda de unos setenta y seis metros cuadrados aproximadamente en su interior.

Linderos: norte, con Servando Rodríguez Herrera; sur, con Camino Real de Vallehermoso; este, con Cristóbal Magdalena Santos y Filomena Encarna y hermanos Santos Magdalena; y oeste, con Efigenia Rodríguez Herrera.

Referencia catastral 380020000000300415 YL, parcela 407, polígono 3.

Rústica: finca de unos 1.641 metros cuadrados aproximadamente, sita en la zona denominada Lomo Cebrián, Las Rosas, Agulo.

Linderos: norte, don Evaristo Magdalena Rodríguez y doña Efigenia Magdalena Rodríguez; sur, con don José Santos Cabello, con don José Gregorio Chinae Méndez y doña Carmen Herrera Martín; este, con don Servando Rodríguez Herrera; y oeste, con don Eugenio Rodríguez Herrera y con barranco de la Piedra Gorda.

Referencia catastral 380020000000300407 YU, parcela 400, polígono 3.

Rústica: finca de unos 421 metros cuadrados aproximadamente sita en la zona denominada La Viga, Las Rosas, Agulo.

Linderos: norte, don Eugenio Rodríguez Herrera, doña María Magdalena Morales y don Emilio Medina Chinae; sur, don José Martín Herrera y don Mariano Medina Chinae; este, con doña María del Carmen Magdalena Morales y don Emilio Medina Chinae; y oeste, con propiedad del Cabildo Insular de La Gomera.

Referencia Catastral 380020000000300415 YL, parcela 415, polígono 3.

Estas propiedades fueron adquiridas por los promotores en compraventa privada a doña Susana Dionisia Rodríguez Herrera.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las PERSONAS

IGNORADAS, a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los DIEZ días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En San Sebastián de La Gomera, a treinta y uno de julio de dos mil.

El/la Secretario/a sustituto/a.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

9555

En virtud de lo acordado por la SRA. JUEZA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA PALMA Y SU PARTIDO JUDICIAL, en resolución del día de la fecha, dictada en los autos de Juicio de Desahucio, seguidos en este Juzgado bajo el nº 241/99, seguidos a instancia de la Procuradora doña María Cristina Concepción Barranco, en nombre y representación de DOÑA VENIDLE GARCÍA SANTOS, bajo la dirección letrada de don Víctor Martín Álvarez contra DON ÁNGEL GABRIEL MORENO, cuyo paradero se ignora, ha recaído Sentencia en fecha 19 de junio de 2000, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

SENTENCIA.- En Santa Cruz de La Palma, a diecinueve de junio de dos mil. Vistos por mí, JAIME REQUENA JULIANI, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE ESTA CIUDAD, los presentes autos de juicio de cognición que se han seguido en el Juzgado en el que sirvo mi cargo bajo el número de registro arriba especificado a instancia de doña Venidle García Santos, representada por la Procuradora Sra. Concepción Barranco y dirigida por el Letrado Sr. Martín Álvarez, contra don Ángel Gabriel Moreno.

FALLO: se estima parcialmente la demanda interpuesta por doña Venidle García Santos contra don Ángel Gabriel Moreno; se declara resuelto el contrato de arrendamiento celebrado entre doña Venidle García Santos y don Ángel Gabriel Moreno en fecha uno de mayo de mil novecientos noventa y ocho sobre la vivienda sita en la Avenida Marítima, nº 69, 2º centro,

de Santa Cruz de La Palma; se condena a don Ángel Gabriel Moreno a pagar a doña Venidle García Santos la cantidad de doscientas cuarenta y cinco mil (245.000) pts. Cada una de las partes deberá abonar las costas ocasionadas a su instancia y las comunes por mitad. Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma pueden interponerse Recurso de Apelación en el término de CINCO días a partir del siguiente al de su notificación. Insértese la presente en el libro de sentencia de este Juzgado, y llévase a las actuaciones el oportuno testimonio. Lo mando y firmo. Fdo. Jaime Requena Juliani.

Y para que sirva de notificación en forma a don Ángel Gabriel Moreno, en rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo el presente en la Ciudad de Santa Cruz de La Palma, a ocho de septiembre de dos mil.

El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

9556

En los autos de Juicio Declarativo de Menor Cuantía, sobre declaración de propiedad y otra, que se sigue en este Juzgado bajo el nº 190/99, promovido por DON ANTONIO RODRÍGUEZ GARCÍA y DOÑA CLOTILDE CRUZ HERNÁNDEZ, contra DOÑA ALEJANDRINA CRUZ MONTESINOS, DON VIDAL MONTESINOS CRUZ, DON RAMÓN MONTESINOS CRUZ, DON ANTONIO MONTESINOS CRUZ y cuantas PERSONAS DESCONOCIDAS pudieran resultar afectadas por la litis, se ha dictado la siguiente Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

“SENTENCIA Nº 74/00.- En Santa Cruz de La Palma, a diez de junio de dos mil. Vistos por mí, JAIME REQUENA JULIÁN, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE ESTA CIUDAD, los presentes autos de Juicio Declarativo Ordinario de Menor Cuantía que se han seguido en el Juzgado en el que sirvo mi cargo bajo el número de registro arriba especificado a instancia de don Antonio Cruz Hernández y doña Clotilde Cruz Hernández, representados por el Procurador Sr. Santos Díaz y dirigidos por la Letrada Sra. Palomero de Val contra doña Alejandra Cruz Montesinos, don Vidal Montesinos Cruz, don Antonio Montesinos Cruz

y don Ramón Montesinos Cruz, representado éste último por la Procuradora Sra. Rodríguez Riverol y dirigido por el Letrado Sr. Acosta Lorenzo.

FALLO: se estima parcialmente la demanda interpuesta por don Antonio Cruz Hernández y doña Clotilde Cruz Hernández contra doña Alejandra Cruz Montesinos, don Vidal Montesinos Cruz, don Antonio Montesinos Cruz y don Ramón Montesinos Cruz; se declara a don Antonio Cruz Hernández y a doña Clotilde Cruz Hernández propietarios de la siguiente finca:

Urbana, casa situada en El Roque, Santa Cruz de La Palma, con un trozo de terreno anexo, cuyo conjunto mide 1.457,90 m² que linda: al norte, con parcela 101 de doña África Pérez Guerra y parcela 100 de doña Nieves Gutiérrez Cabrera; al sur, parcela 114 de Víctor Montesinos Cruz; al este, parcela 103 de don Dionisio Hernández Sanjuán; y al oeste, parcelas 105 y 106, propiedad de doña Amelia y doña Esperanza Sánchez Cabrera. La finca está catastrada al polígono 1, parcela 104^a y B; y la casa-vivienda con referencia catastral 0010031 00BS27F. Se desestima la demanda en el resto de sus pedimentos.

Cada una de las partes deberá pagar las costas ocasionadas a su instancia y las comunes por mitad.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Apelación, en el plazo de CINCO días a partir del siguiente al de su notificación.

Insértese la presente en el libro de sentencia de este Juzgado, y llévase a las actuaciones el oportuno testimonio.

Lo mando y firmo. El Juez, don Jaime Requena Julián."

Y para que sirva de notificación a las personas desconocidas que pudieran resultar afectadas por la litis, expido la presente cédula, en la Ciudad de Santa Cruz de La Palma, a veintidós de junio de dos mil.

El Secretario Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VALVERDE DE EL HIERRO

EDICTO

9557

Número de Identificación Único: 38048 1
0100051/2000.

De: CAJA DE AHORROS DE CANARIAS.

Procuradora: Sra. Karen Sánchez Gómez.

Abogado: Antonio Luengo Barreto.

Contra: DON JERÓNIMO PADRÓN LÓPEZ.

DOÑA CARMEN NIEVES GASPAR RIVERO,
JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO
UNO DE VALVERDE DE EL HIERRO.

HAGO SABER: que en dicho Juzgado y con el nº 145/1998 se tramita procedimiento de Juicio Ejecutivo a instancia de Caja de Ahorros de Canarias contra Jerónimo Padrón López en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de VEINTE días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día OCHO de enero de 2001 a las DOCE Y TREINTA horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao-Vizcaya, S.A., nº 3818 0000 17 0 145 98, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día UNO de febrero de 2001, a las DOCE Y TREINTA, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día VEINTISÉIS de febrero de 2001 a las DOCE Y TREINTA horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar

quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

1. Finca 175 N; vivienda unifamiliar, donde dicen "El Lunchón", Valverde; superficie del suelo sobre el que se encuentra la edificación y el terreno adyacente, 70 m², según el Registro de la Propiedad; superficie construida destinada a vivienda, 140 m²; tasada a efectos de subasta en 9.753.520 pts.

2. Finca 172 N; rústica, donde dicen "El Lunchón", Frontera; superficie según el Registro de la Propiedad, 1.088 m²; inscrita al folio 171, libro 16, tomo 214, del Ayuntamiento de Frontera; tasada a efectos de subasta en 1.496.000 pts.

3. Finca 173 N; rústica, donde dicen "El Lunchón", Frontera; superficie, según el Registro de la Propiedad, 252 m²; inscrita al folio 172, libro 16, tomo 214, del Ayuntamiento de Frontera; tasada a efectos de subasta en 346.500 pts.

Dado en Valverde de El Hierro, a seis de septiembre de dos mil.

La Jueza.-El/la Secretario/a.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VALVERDE DE EL HIERRO

EDICTO

9558

Número de Identificación Único: 38048 1 0100130/2000.

De: CAJA DE AHORROS DE CANARIAS.

Procuradora: Sra. Karen Sánchez Gómez.

Abogado: Antonio Luengo Barreto.

Contra: DON JUAN CIRO CASTAÑEDA PADRÓN.

DOÑA CARMEN NIEVES GASPAR RIVERO,
JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO
UNO DE VALVERDE DE EL HIERRO.

HAGO SABER: que en dicho Juzgado y con el nº 157/1998, se tramita procedimiento de Juicio Ejecutivo a instancia de Caja de Ahorros de Canarias contra Juan Ciro Castañeda Padrón. En el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de VEINTE días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día OCHO de enero de 2001 a las DOCE horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao-Vizcaya, S.A., nº 3818 0000 17 0157 98, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día UNO de febrero de 2001 a las DOCE, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día VEINTISÉIS de febrero de 2001 a las DOCE horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

1. Finca 6.216; rústica, donde dicen La Caleta, Valverde; superficie, según el Registro de la Propiedad, 300

m2; inscrita al folio 112, del libro 44, tomo 225, de Valverde; tasada a efectos de subasta en 525.000 pts.

2. Finca 5.180, rústica, donde dicen "El Jorado", Valverde; superficie, según el Registro de la Propiedad, 45.000 m2, inscrita al folio 47, libro 39, tomo 200 de Valverde; tasada a efectos de subasta en 13.275.000 pts.

3. Finca 3.631; rústica, donde dicen "Tejecute", El Palenque; Frontera, superficie, según el Registro de la Propiedad, 4.000 m2; inscrita al folio 104, libro 20, tomo 227, del Ayuntamiento de Frontera; tasada a efectos de subasta en 5.000.000 de pts.

4. Finca 2.675; rústica donde dicen "Las Lapas", Ravelo, Frontera; superficie según el Registro de la Pro-

piedad 2.405 m2; inscrita al folio 150, del libro 15, tomo 202, del Ayuntamiento de Frontera, tasada a efectos de subasta en 3.487.250 pts.

5. Finca 2.970; vivienda unifamiliar, donde dicen La Caleta, calle El Charco, nº 7, Valverde; superficie del suelo sobre el que se encuentra la edificación 218 m2; superficie destinada construida a vivienda 654 m2; inscrita al folio 189, libro 45 de Valverde, tomo 236 de Valverde; tasada a efectos de subasta en 47.421.322 pts.

Dado en Valverde de El Hierro, a seis de septiembre de dos mil.

La Jueza.- El/la Secretario/a.



BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
38/5